

Lima, miércoles 10 de febrero de 2010



NORMAS LEGALES

Año XXVII - N° 10893

www.elperuano.com.pe

413543

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

D.S. N° 022-2010-PCM.- Decreto Supremo que adscribe el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos - INDEPA a la Presidencia del Consejo de Ministros

413545

R.S. N° 026-2010-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de la Producción

413546

R.S. N° 027-2010-PCM.- Crean la Comisión Multisectorial de Expertos adscrita al Ministerio de Salud, encargada de evaluar la pertinencia de la utilización a nivel nacional del rodenticida "Biorat", y asimismo, merítue la suspensión o cancelación de la respectiva autorización sanitaria

413546

R.S. N° 028-2010-PCM.- Autorizan viaje de Presidente Ejecutivo de OSINFOR a EE.UU., en comisión de servicios

413548

R.S. N° 029-2010-PCM.- Autorizan viaje de funcionario del INDECOPI a Japón para participar en la Primera Reunión de Funcionarios de Alto Nivel (SOM I) del APEC y reuniones conexas

413549

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR.SS. N°s. 020, 021 y 022-2010-MINCETUR.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a Alemania y EE.UU., en comisión de servicios

413549

R.S. N° 023-2010-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes del Ministerio a Japón para participar en la Reunión SOM 1 de APEC y reunión previa

413551

DEFENSA

R.S. N° 082-2010-DE/SG.- Autorizan viaje de Embajadores, oficial de la Marina y funcionario, a EE.UU. y Colombia, en comisión de servicios

413552

ECONOMIA Y FINANZAS

R.S. N° 018-2010-EF.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Japón para participar en la Séptima Reunión de Altos Oficiales de Finanzas (SFOM7) y otras en el marco de APEC

413553

R.D. N° 002-2010-EF/93.01.- Modifican el Catálogo de Cuentas del Plan Contable Gubernamental 2009

413553

R.D. N° 003-2010-EF/93.01.- Aprueban Directiva "Preparación y Presentación de Información Presupuestaria, Financiera, Complementaria y de Metas de Inversión para la Elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado"

413555

EDUCACION

R.J. N° 0121-2010-ED.- Ratifican para el Período Lectivo 2010 la Directiva N° 003-2009-ME/SG-OGA-UPER

413556

ENERGIA Y MINAS

D.S. N° 008-2010-EM.- Aprueban modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 134

413556

R.M. N° 068-2010-MEM/DM.- Modifican el TUPA del Ministerio

413557

INTERIOR

R.M. N° 0148-2010-IN-1501.- Aceptan renuncia de Gobernador Departamental de Amazonas

413558

JUSTICIA

R.M. N° 0027-2010-JUS.- Aprueban el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia para el Año 2010

413558

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

R.M. N° 078-2010-MIMDES.- Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco

413559

R.M. N° 079-2010-MIMDES.- Designan Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

413559

R.M. N° 080-2010-MIMDES.- Designan Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

413560

Res. N° 020-2010-PRE/CONADIS.- Designan funcionario responsable de publicar información a que se refiere el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

413560

PRODUCE

R.S. N° 003-2010-PRODUCE.- Autorizan viaje de profesional del Despacho Viceministerial de Pesquería para participar en evento a realizarse en Suiza

413560

R.D. N° 041-2010-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan autorización a Gam Corp S.A. para incrementar la capacidad instalada de planta de congelado de productos hidrobiológicos

413561

R.D. N° 042-2010-PRODUCE/DGEPP.- Otorgan permiso de pesca a Pesquera Yelisava S.A. para operar embarcación pesquera de bandera ecuatoriana

413563

R.D. N° 043-2010-PRODUCE/DGEPP.- Declaran improcedente solicitud presentada por Deep Sea Ocean S.A. relativa a solicitud de permiso de pesca para operar embarcación pesquera atunera **413564**

R.D. N° 044-2010-PRODUCE/DGEPP.- Modifican la R.D. N° 216-2003-PRODUCE/DNEPP **413565**

R.D. N° 045-2010-PRODUCE/DGEPP.- Aprueban cambio de titular de permiso de pesca otorgado mediante R.D. N° 036-2003-PRE/P-LL **413566**

R.D. N° 046-2010-PRODUCE/DGEPP.- Aprueban cambio de titular de permiso de pesca a favor de la empresa SVP.1 S.A.C. **413567**

R.D. N° 050-2010-PRODUCE/DGEPP.- Declaran improcedente solicitud de cambio de titular de permiso de pesca para operar embarcación pesquera **413568**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 3450-2009-MTC/15.- Otorgan autorización para impartir cursos de capacitación a la Escuela de Conductores Integrales Escuela de Capacitación y Profesionalización Sociedad Anónima Cerrada - ESCAPRO S.A.C. **413569**

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 049-2010/SUNAT.- Dejan sin efecto y designan fedatarios administrativos titulares y alternos de la Oficina Zonal Cañete **413570**

Res. N° 050-2010/SUNAT.- Dejan sin efecto designación de trabajador en el cargo de Intendente Regional Piura **413570**

Fe de Erratas RES. N° 050-2010/SUNAT/A **413571**

ORGANISMOS REGULADORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

Res. N° 002-2010-SUNASS-GRT.- Admiten a trámite solicitud presentada por ATUSA para la determinación de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como para los precios de los servicios colaterales **413571**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 149-2010-P-CSJL-PJ.- Designan Jueces Supernumerarios de Juzgados de Paz Letrado de Matucana y Huarochirí y de Lima **413572**

Fe de Erratas Res. Adm. N° 116-2010-P-CSJL/PJ **413572**

ORGANOS AUTONOMOS

ANR - CONSEJO NACIONAL PARA LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE UNIVERSIDADES

Res. N° 664-2009-CONAFU.- Reconocen a Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Peruana del Oriente **413573**

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. N° 006-2010/DP.- Modifican Directiva mediante la cual se establecieron normas para la verificación de la situación de ausencia por desaparición forzada y la expedición de la constancia correspondiente **413574**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 007-2010-JNE.- Disponen inscripción de la empresa Instituto Idea Perú S.A.C. en el Registro Electoral de Encuestadoras **413575**

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 076-2010/JNAC/RENIEC.- Incluyen al distrito de Acraquia, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, dentro de los alcances de la R.J. N° 071-2010/JNAC/RENIEC **413576**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268 y 269-2010-MP-FN.- Aceptan renuncias, dan por concluidas designaciones, designan y nombran fiscales en los Distritos Judiciales de Piura, Lima, Puno, Huaura, Tumbes, Cusco, La Libertad y Amazonas **413576**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RR. N°s. 920 y 921-2010.- Autorizan al Banco de Crédito del Perú S.A. el cierre temporal de agencias ubicadas en el departamento de Lima **413580**

Res. Res. 1188-2010.- Autorizan al Banco de la Nación la corrección de la dirección de agencia ubicada en el distrito de Comas, provincia de Lima **413581**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Ordenanza N° 250 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR.- Aprueban normas complementarias al nuevo Reglamento Nacional de Administración del Transporte **413581**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Res. N° 027-2010-PATPAL-FBB/MML.- Modifican la Res. N° 121-2009-PATPAL-FBB/MML **413583**

MUNICIPALIDAD DE ATE

Acuerdo N° 010.- Declaran de necesidad e interés público para el distrito la ejecución de la obra de Pavimentación de la Av. Andrés Avelino Cáceres, ubicada en la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán **413583**



R.A. N° 0056.- Nombran Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva **413584**

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ordenanza N° 0199-MDI.- Ratifican y prorrogan plazo de vigencia de las Ordenanzas N°s. 175 y 178-MDI **413585**

D.A. N° 002-2010-MDI.- Aprueban bases del Sorteo "Premiación: Ponte al Día y Gana" para el período 2010 **413585**

D.A. N° 003-2010-MDI.- Aprueban realización del primer Sorteo: "Premiación: Ponte al Día y Gana" por aniversario del distrito **413586**

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Ordenanza N° 094-2009/MLV.- Crean el Programa de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables y de Formalización de Segregadores en el distrito **413586**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 287-MSI.- Aprueban Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad **413588**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Res. N° 087-2010-RASS.- Designan funcionario responsable del portal de transparencia **413588**

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

D.A. N° 007-A-2009-MDS.- Modifican el TUPA de la Municipalidad **413589**

SEPARATA ESPECIAL

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 067-2010/SUNAT/A.- Aprueban Procedimientos General "Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo" **413528**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Decreto Supremo que adscribe el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA a la Presidencia del Consejo de Ministros

**DECRETO SUPREMO
N° 022-2010-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 2° del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos indígenas, una acción coordinada y Sistemática con miras a la protección de sus derechos y garantizar el respeto de su integridad; y, conforme al artículo 33° del citado Convenio, el Poder Ejecutivo debe garantizar que, el organismo responsable de las políticas nacionales encargado de la afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano disponga de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones, hecho que no ha sido posible cumplir por el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA desde su actual ubicación dentro de la estructura del Poder Ejecutivo;

Que, la implementación efectiva del Convenio 169 de la OIT, requiere prioridad en la gestión gubernamental en el más alto nivel de toma de decisiones, dada la necesidad de garantizar la integralidad de Derechos de las Poblaciones Indígenas, los cuales son inherentes, universales, absolutos, inalienables, inviolables, imprescriptibles, indisolubles, indivisibles, interdependientes y progresivos;

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA, en el marco de las competencias sectoriales del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (MIMDES), ha enfocado su accionar a la promoción de derechos e inclusión social de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos, encontrando

limitaciones para la articulación con otras entidades del Poder Ejecutivo y de los otros niveles de Gobierno, desde roles de rectoría y promoción del desarrollo integral;

Que, las zonas de asentamiento y actividad de las comunidades andinas y amazónicas son generalmente las de menor desarrollo del país, lo que genera conflictos sociales, y muchas veces se encuentran ubicadas en las zonas de actual y potencial inversión minero energética en el país, situación que requiere una intervención de carácter multisectorial, con conducción desde un ministerio coordinador de la política general de gobierno, como la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA, en el marco de su Ley de Creación, es el organismo público competente para proponer y supervisar el cumplimiento de las políticas nacionales dirigidas a la promoción, defensa, investigación y afirmación de los derechos y desarrollo con identidad de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos, así como para coordinar con los Gobiernos Regionales la ejecución de proyectos y programas de desarrollo integral de dichos pueblos;

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros, es el Ministerio encargado de apoyar al Presidente del Consejo de Ministros, según la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en las funciones relacionadas a la coordinación de las políticas nacionales de carácter multisectorial, en especial las referidas al desarrollo económico y social; así como coordinar con los Gobiernos Regionales las relaciones con el Poder Ejecutivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Poder Ejecutivo debe organizarse bajo los criterios de integración y afinidad de funciones. Atendiendo a las funciones descritas, se ha determinado que el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA guarda afinidad con las competencias y funciones de coordinación y supervisión de políticas multisectoriales que tiene la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Adscripción de INDEPA a la Presidencia del Consejo de Ministros

Adscribese el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 2°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de la Mujer y Desarrollo Social.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES****Primera.- Aprobación de normas complementarias**

La Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Resolución Ministerial, aprobará las normas complementarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

Segunda.- Modificación de los Reglamentos de Organización y Funciones

En un plazo máximo de 90 días hábiles, el Instituto Nacional de Desarrollo de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuano - INDEPA, el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social y la Presidencia del Consejo de Ministros, deberán gestionar, de ser el caso, la modificación de sus Reglamentos de Organización y Funciones y demás instrumentos de gestión, a fin de adecuarlos a lo establecido por la presente norma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

456230-1

Autorizan viaje del Ministro de Comercio Exterior y Turismo a EE.UU y encargan su Despacho al Ministro de la Producción**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 026-2010-PCM**

Lima, 9 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, señor Lic. MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE, asistirá a la Primera Reunión de la Comisión de Libre Comercio, del Acuerdo de Promoción Comercial Perú-EEUU, a realizarse en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, el 18 de febrero de 2010;

Que, en dicha Reunión se coordinarán las actividades necesarias para la implementación del Acuerdo de Promoción Comercial y la instalación del Consejo de Asuntos Ambientales;

Que, es necesario otorgar al Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 16 al 19 de febrero de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US \$ 2 269,95
Viáticos : US \$ 660,00
Tarifa CORPAC : US \$ 31,00

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Comercio Exterior y Turismo al señor JOSÉ NICANOR GONZALES QUIJANO, Ministro de la Producción, a partir del 16 de febrero de 2010 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

456230-3

Crean la Comisión Multisectorial de Expertos adscrita al Ministerio de Salud, encargada de evaluar la pertinencia de la utilización a nivel nacional del rodenticida "Biorat", y asimismo, meritúe la suspensión o cancelación de la respectiva autorización sanitaria**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 027-2010-PCM**

Lima, 9 de febrero del 2010

Visto, el Expediente N° 09-14316-0; y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, en su artículo 79° establece que la Autoridad de Salud está facultada para dictar las medidas de prevención y control con el fin de evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles; asimismo, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2005-SA, en su artículo 51° señala que la Dirección de Saneamiento Básico de la Dirección General de Salud Ambiental - DIGESA está encargada del Control y Vigilancia de artrópodos vectores de enfermedades transmisibles y plagas de importancia en Salud Pública;

Que, el Ministerio de Salud apoya las acciones tendientes al control de roedores, especialmente en aquellas regiones donde hay transmisión de enfermedades, para ello se recomienda la aplicación de métodos de control diversos que utilizan medios mecánicos (trampas), físicos (ordenamiento del medio), químicos y biológicos (cebos rodenticidas). En este sentido, gestiona el apoyo y brinda soporte técnico a las oficinas descentralizadas de salud que son las que ejecutan las acciones de prevención y control de estas plagas especialmente en situaciones en las que se reportan brotes como la peste;

Que, el Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud en la Recomendación N° 1 del Informe de Actividad de Control N° 2-0191-2009-034-AC-OCNTS-OCI/MINSA-03, precisa la necesidad de conformar una Comisión Multisectorial de Expertos encargada de evaluar la pertinencia de la utilización a nivel nacional del rodenticida "Biorat", a falta de garantías sobre la bondad del producto en relación a la Salud Pública, y asimismo, meritúe la suspensión o cancelación de la autorización sanitaria otorgada al citado rodenticida, con plazos perentorios para su pronunciamiento, para lo cual se debe contar con un adecuado equipo multidisciplinario para una solución oportuna y eficaz, por lo que es fundamental la participación de profesionales expertos en Salud Pública;



FACULTAD DE DERECHO



USMP
UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

Por la fuerza de la verdad



SECCIÓN DE POSTGRADO

Formación que crea valor

PROCESO DE ADMISIÓN 2010-I

› DOCTORADO EN DERECHO

› MAESTRÍAS EN:

- Derecho del Trabajo
- Derecho Registral y Notarial
- Derecho Procesal
- Derecho Civil
- Ciencias Penales
- Derecho de los Negocios

INSCRIPCIONES: hasta el 10 de marzo

EXAMEN DE ADMISIÓN: Sábado 13 de marzo

Tercio de beca para egresados de la Facultad de Derecho, Colegio de Notarios del Perú, Poder Judicial, Ministerio Público - Fiscalía de la Nación y Ministerio de Trabajo.

INFORMES:

Av. Javier Prado Oeste 580 San Isidro
Telfs: 440-9821, 422-3106, 422-3469
Fax: 421-5366

posgrado_derecho@usmp.edu.pe
www.derecho.usmp.edu.pe

Que, el numeral 2 del artículo 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las comisiones multisectoriales de naturaleza temporal son creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, y se formalizan mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

Que, ese sentido, resulta necesario conformar una Comisión Multisectorial de Expertos que evalúe la pertinencia de la utilización a nivel nacional del rodenticida "Biorat" y asimismo, meritúe la suspensión o cancelación de la autorización sanitaria otorgada al citado rodenticida, con plazos perentorios para su pronunciamiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación de la Comisión Multisectorial
Créase la Comisión Multisectorial de Expertos adscrita al Ministerio de Salud, encargada de evaluar la pertinencia de la utilización a nivel nacional del rodenticida "Biorat" y asimismo, meritúe la suspensión o cancelación de la respectiva autorización sanitaria, la misma que estará conformada por los siguientes integrantes:

- Un representante de la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, quien la preside.
- Un representante del Servicio Nacional de Sanidad Agraria del Ministerio de Agricultura - SENASA.
- Un representante de la Facultad de Salud Pública de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.
- Un representante de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud Lambayeque.
- Un representante de la Dirección Regional de Salud Ica.
- Un representante del Colegio Médico del Perú.
- Un representante del Colegio de Biólogos del Perú.
- Un representante del Consejo Nacional de Salud.
- Un representante del Instituto Nacional de Salud.
- Un representante de la Dirección General de Epidemiología.

Artículo 2°.- Designación de representantes

Las entidades públicas que conforman la Comisión Multisectorial designarán a sus representantes, titulares y alternos dentro de los cinco (5) días hábiles de publicada la presente resolución. En el caso de las instituciones mencionadas en el artículo precedente, sus representantes titulares y alternos, serán acreditados ante el Presidente de la Comisión Multisectorial, a fin que sean designados mediante resolución ministerial del Ministerio de Salud, dentro del plazo antes señalado.

Artículo 3°.- Instalación e Informe Técnico

La Comisión Multisectorial de Expertos se instalará en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente resolución, debiendo presentar al Despacho Ministerial del Ministerio de Salud el informe técnico sobre el encargo señalado en el artículo 1° de la presente resolución, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles, contados desde el día de su instalación.

Artículo 4°.- Refrendo

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los Ministros de Agricultura y Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

456230-4

Autorizan viaje de Presidente Ejecutivo de OSINFOR a EE.UU. en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 028-2010-PCM

Lima, 9 de febrero de 2010

Visto, el Oficio Núm. 028-2010-OSINFOR/PE del Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

CONSIDERANDO:

Que, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ha invitado al Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, para que asista a una reunión para la implementación del Capítulo Ambiental y del Anexo Forestal del Acuerdo de Promoción Comercial Perú - Estados Unidos de América, evento en el que se tratará como temas principales, el análisis conjunto del primer borrador de la nueva Ley Forestal y de Fauna Silvestre y la instalación oficial del Consejo de Asuntos Ambientales;

Que, la citada reunión se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 16 al 19 de febrero de 2010;

Que, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, creado por Decreto Legislativo N° 1085, está encargado de la supervisión y fiscalización del aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre, así como los servicios ambientales provenientes del bosque, otorgados por el Estado a través de las diversas modalidades de aprovechamiento reconocidas en la Ley de la materia;

Que, por consiguiente es necesario autorizar el viaje del Presidente Ejecutivo de OSINFOR, cuyos gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto se encontrarán a cargo del Pliego Presupuestal del OSINFOR;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, modificada por la Ley N° 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y, la Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2010;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor RICHARD ERNESTO BUSTAMANTE MOROTE, Presidente Ejecutivo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 15 al 19 de febrero de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el presente viaje serán asumidos por el Pliego Presupuestal del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, conforme al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo ida y vuelta	US\$ 1 430,10
Viáticos	US\$ 1 100,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 31,00

Artículo 3°.- El cumplimiento de la presente resolución no dará derecho a exoneración del pago de impuestos y/o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 4°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 5°.- La presente resolución suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

456230-5



Autorizan viaje de funcionario del INDECOPI a Japón para participar en la Primera Reunión de Funcionarios de Alto Nivel (SOM I) del APEC y reuniones conexas

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 029-2010-PCM

Lima, 9 de febrero de 2010

Vista, la Carta Núm. 030-2010/GEG-INDECOPI del Gerente General Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC), se llevará a cabo en la ciudad de Hiroshima, Japón, del 22 de febrero al 7 de marzo de 2010, la Primera Reunión de Funcionarios de Alto Nivel (SOM I) del APEC y reuniones conexas del presente año;

Que, entre los días 5 y 6 de marzo del año en curso, se realizará en la citada ciudad la Reunión Plenaria del APEC-IPEG (Intellectual Property Rights Experts Group), en donde se discutirá la aprobación del Proyecto "Seminar in Successful Experiences Implementing Tools for Traditional Knowledge Protection", presentado por el INDECOPI en diciembre de 2009;

Que, el mencionado proyecto tiene como objetivo central difundir la experiencia práctica en las labores de protección de la propiedad intelectual, particularmente en las tareas emprendidas en materia de biodiversidad y conocimientos tradicionales en economías APEC, como en el caso del Perú;

Que, el Perú ha venido liderando la promoción y discusión de temas relacionados a conocimientos tradicionales en el IPEG, que es un tema central en la agenda de los eventos organizados en el marco del APEC; por tal motivo, se considera pertinente la participación de un representante del INDECOPI en este Foro Internacional, por ser la entidad competente en materia de protección de los conocimientos colectivos de los pueblos indígenas vinculados a los recursos biológicos, tomando en cuenta asimismo, que el tema en referencia ha sido objeto de la Declaración Ministerial del SOM III del 2008, en Lima;

Que, la participación de un representante del INDECOPI en la Reunión Plenaria del APEC - IPEG, reforzará el rol activo del Perú en el IPEG, permitiendo sustentar el proyecto presentado por dicha entidad, favoreciendo su aprobación y consiguiendo además, estrechar lazos que ha venido ejerciendo el Perú en estas materias;

Que, asimismo, atendiendo a que entre los días 1 y 2 de marzo de 2010, se llevará a cabo en la ciudad de Tokio, Japón, el seminario "WIPO High-Level Forum on the Global Intellectual Property Infrastructure for Promotion on Innovation", el mismo que contará con la participación del Jefe del Área de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales del INDECOPI, actividad de representación que será íntegramente financiada por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual - OMPI, resulta oportuno autorizar su traslado desde la ciudad de Tokio a la ciudad de Hiroshima, Japón, a fin de asegurar su participación en la Reunión Plenaria del APEC - IPEG, debiendo disponer para tal efecto, que los gastos en los que incurra el citado representante para asistir al evento sean asumidos por el INDECOPI;

De conformidad con la Ley Núm. 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010; el Decreto Legislativo Núm. 1033, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI; la Ley Núm. 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Núm. 047-2002-PCM y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado mediante Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Mauricio Gonzales Del Rosario, Jefe del Área de Cooperación

Técnica y Relaciones Internacionales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la ciudad de Hiroshima, Japón, del 4 al 7 de marzo de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 1 269,00
Viáticos	US\$ 780,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 31,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar a su institución un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

456230-6

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Alemania y EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 020-2010-MINCETUR

Lima, 9 de febrero de 2010

Visto el Oficio N° 026-2010-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la Feria Internacional de Turismo "Internationale Tourismus Börse - ITB 2010", organizada por la empresa alemana Messe Berlin GMBH, a realizarse del 10 al 14 de marzo de 2010, en la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, evento al que asisten representantes de organismos oficiales, centros de congresos y federaciones internacionales de turismo, así como organizadores de viaje, profesionales de turismo y medios de comunicación, lo que permitirá difundir y promover los atractivos turísticos del Perú;

Que, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoritas Andrea Araceli Martínez Bertramini y Carolina María Ramírez - Gastón Canseco, quienes prestan servicios en dicha entidad, a la ciudad de Berlín, para que en su representación desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la Feria antes mencionada y coordinen cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución Suprema;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 001-2010, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Berlín, República Federal de Alemania, de las señoritas Andrea Araceli Martínez Bertramini y Carolina María Ramírez – Gastón Canseco, del 6 al 16 de marzo de 2010, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Andrea Araceli Martínez Bertramini:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días)	: US \$ 2 080,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 1 905,00
- Tarifa Córpac	: US \$ 31,00

Carolina María Ramírez – Gastón Canseco:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días)	: US \$ 2 080,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 1 905,00
- Tarifa Córpac	: US \$ 31,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentarán a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

456230-9

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2010-MINCETUR/DM

Lima, 9 de febrero de 2010

Visto el Oficio N° 030-2010-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios

exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con seis empresas nacionales agroexportadoras, su participación en la Feria Internacional “Natural Products Expo West”, organizada por la empresa New Hope Natural Media, a realizarse en la ciudad de Anaheim, Estados Unidos de América del 12 al 14 de marzo de 2010, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de productos naturales y orgánicos;

Que, la participación de PROMPERÚ en dicho evento permitirá realizar una labor de prospección comercial de identificación de los principales indicadores y tendencias del sector y facilitará la concreción de negocios para las empresas peruanas participantes;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Pablo Javier Paredes Tuesta, quien presta servicios en dicha entidad, para que en su representación, participe en la referida Feria, realizando acciones de promoción de las exportaciones y brinde apoyo y asesoría a las empresas peruanas participantes;

Que, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución Suprema;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 001-2010, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Pablo Javier Paredes Tuesta, a la ciudad de Anaheim, Estados Unidos de América, del 10 al 15 de marzo de 2010, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de exportaciones durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días)	: US \$ 1 100,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 1 205,00
- Tarifa Córpac	: US \$ 31,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Pablo Javier Paredes Tuesta, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

456230-10



**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 022-2010-MINCETUR**

Lima, 9 de febrero de 2010

Visto el Oficio N° 029-2010-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ conjuntamente con siete empresas nacionales, ha programado su participación en la Feria Internacional Boston Seafood Show 2010, organizada por la empresa americana Diversified Business Communications, a realizarse en la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, del 14 al 16 de marzo de 2010, evento especializado en el sector pesca y acuicultura, que congrega a compradores y representantes de importantes cadenas de supermercados mayoristas, distribuidores y procesadores;

Que, la participación de PROMPERÚ en dicha Feria, tiene por objeto promocionar las exportaciones de productos pesqueros y acuícolas peruanos al mercado norteamericano, considerado el principal destino de nuestras exportaciones, así como fortalecer la imagen del país en dicho sector, tomando en cuenta las ventajas que nos ofrece el Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos de América;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje del señor Francisco Hugo Vía Díaz, quien presta servicios en dicha entidad, para que en su representación participe en dicho evento, a fin de que realice acciones de promoción de las exportaciones y coordine cuanto se refiere a la instalación del stand peruano;

Que, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, las que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución Suprema;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 001-2010, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Francisco Hugo Vía Díaz, a la ciudad de Boston, Estados Unidos de América, del 12 al 17 de marzo de 2010, para que en representación de PROMPERÚ participe en la Feria Internacional Boston Seafood Show 2010, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 5 días) :	US \$ 1 100,00
- Pasajes Aéreos :	US \$ 835,00
- Tarifa Corpac :	US \$ 31,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Francisco Hugo Vía Díaz, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

456230-11

**Autorizan viaje de representantes del
Ministerio a Japón para participar en
la Reunión SOM 1 de APEC y reunión
previa**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 023-2010-MINCETUR**

Lima, 9 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), se llevará a cabo en la ciudad de Hiroshima, Japón, la Primera Reunión de Funcionarios de Alto Nivel (SOM 1) de APEC, del 22 de febrero al 7 de marzo de 2010. En forma previa, el Alto Funcionario del Perú ante APEC y los miembros de la delegación peruana llevarán a cabo reuniones bilaterales con Altos Funcionarios de otras Economías y delegados, el día 21 de febrero del año en curso;

Que, es competencia del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR velar por los intereses del comercio internacional del Perú; en tal razón, ejerce la representación alterna del Perú en la Reunión de altos oficiales, para lo cual mantiene una coordinación permanente con entidades del sector público en los catorce temas relacionados a la política comercial, que se tratan en los comités y grupos de trabajo de APEC;

Que, es de interés del sector comercio exterior participar en las reuniones del APEC debido a que 2010 es el año en que las Economías Industrializadas deberán cumplir con las Metas de Bogor: Liberalización y facilitación del comercio y la inversión. El Perú es una de las tres Economías No Industrializadas que se presenta voluntariamente a evaluación respecto al cumplimiento de tales metas, lo cual de ser reconocido, dará una imagen favorable del país, lo que constituiría un sólido argumento para atraer inversiones y ser calificado como socio comercial estratégico;

Que, además, en dicho evento el Perú liderará las discusiones para encontrar definiciones comunes en los temas de cobertura de los Bienes y Servicios Ambientales en APEC y Trabajo sobre la Promoción de la Protección de los Conocimientos Tradicionales, en el marco del Grupo de Expertos en Propiedad Intelectual (IPEG);

Que, la participación de representantes del Sector Comercio Exterior y Turismo en tales Reuniones permitirá lograr que las decisiones y acuerdo de los Líderes y Ministros expresadas en las diversas declaraciones durante el año 2009, sean reflejadas cabalmente en las acciones y actividades a llevarse a cabo en el año 2010 y los intereses nacionales, en cuanto a comercio e inversión, sean reflejados en los temas prioritarios del año APEC 2010, como son: las Metas de Bogor, la integración económica regional, el área de libre comercio del Asia Pacífico, bienes y servicios ambientales y la protección de conocimientos tradicionales y el folklore, entre otros;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Julio José Chan Sánchez, Director APEC de la Dirección Nacional de Asuntos Multilaterales y Negociaciones Comerciales Internacionales, y de las señoritas Vanessa Uchiyama de la Puente y Teresa Stella Mera Gómez, profesionales que

prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR participen en las reuniones antes mencionadas;

Que, la Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de los acuerdos comerciales de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución Suprema;

De conformidad con el Decreto de Urgencia N° 001-2010, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Hiroshima, Japón, del personal que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participará en la Reunión SOM 1 de APEC y la reunión previa a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema, en las fechas que a continuación se indica:

Señores	Fechas del viaje:
Julio José Chan Sánchez	Del 19 de febrero al 7 de marzo de 2010
Vanessa Uchiyama de la Puente	Del 19 al 27 de febrero de 2010
Teresa Stella Mera Gómez	Del 2 al 7 de marzo de 2010

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Julio José Chan Sánchez (del 19 de febrero al 7 de marzo de 2010):

Pasajes	: US\$ 3,750.96
Viáticos (US\$ 260,00 x 16 días)	: US\$ 4 160,00
Tarifa CORPAC	: US\$ 31,00

Vanessa Uchiyama de la Puente (del 19 al 27 de febrero de 2010):

Pasajes	: US\$ 3 750,96
Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días)	: US\$ 2 080,00
Tarifa CORPAC	: US\$ 31,00

Teresa Stella Mera Gómez (del 2 al 7 de marzo de 2010):

Pasajes	: US\$ 3 408,24
Viáticos (US\$ 260,00 x 5 días)	: US\$ 1 300,00
Tarifa CORPAC	: US\$ 31,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MARTÍN PÉREZ MONTEVERDE
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

456230-12

DEFENSA

Autorizan viaje de Embajadores, oficial de la Marina y funcionario, a EE.UU. y Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 082-2010-DE/SG

Lima, 9 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, durante el mes de febrero de 2010, se han programado una reunión de trabajo con el Secretario de Defensa de los Estados Unidos de América, el Consejo Nacional de Seguridad, la Secretaría de Estado y el Comando Sur de los Estados Unidos de América, así como la reunión de trabajo con el Ministro de Defensa de la República de Colombia y la III Reunión del Mecanismo de Consulta y Coordinación Política (2 + 2) Perú – Colombia;

Que, las actividades que se desarrollarán, permitirán estrechar y fortalecer las relaciones con ambos países y aumentar la cooperación bilateral;

Que, las actividades que se autorizan con la presente Resolución, han sido incluidas en el Anexo 01, Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, Item 11, de la Resolución Suprema N° 060 -2010 DE/SG del 01 de febrero de 2010 con la que se modifica la Resolución Suprema N° 534 -2009 DE/SG del 18 de diciembre de 2009, que aprobó el Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa para los meses de enero y febrero del Año 2010;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 -Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 -Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29465 -Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 junio 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar del 14 al 20 de febrero de 2010, el viaje en Comisión de Servicio del Embajador José Antonio BELLINA ACEVEDO, DNI N° 10272681, Viceministro de Políticas para la Defensa, y del Capitán de Navío Santiago Guillermo LLOP MESEGUER, DNI N° 06675288, Director de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, para que participen en las siguientes actividades:

- En los Estados Unidos de América : Reunión de trabajo con el Secretario de Defensa, el Consejo Nacional de Seguridad, Secretaría de Estado y el Comando Sur de los Estados Unidos de América, que se desarrollarán en la ciudad de Washington, del 14 al 17 de febrero de 2010.

-En la República de Colombia : Reunión de trabajo con el Ministro de Defensa y III Reunión del Mecanismo de Consulta y Coordinación Política (2 + 2) Perú – Colombia que se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, del 18 al 20 de febrero de 2010.

Artículo 2°.- Autorizar del 17 al 20 de febrero de 2010, el viaje en Comisión de Servicio del Embajador Helí Adolfo PELÁEZ CASTRO, DNI N° 06309336, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, y del Doctor Luis COBENA NAVARRETE, Jefe de Gabinete del Ministerio de Defensa, DNI N° 07953429, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, quienes participarán en la III Reunión del Mecanismo de Consulta y Coordinación Política (2 + 2) Perú – Colombia.

Artículo 3°.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (Lima – Washington - Miami – Bogotá - Lima):
US\$ 2, 550.00 x 2 personas

Pasajes (Lima – Bogotá - Lima):
US\$ 1,074.50 x 2 personas



Viáticos:

US\$ 220.00 x 2 personas x 4 días

US\$ 200.00 x 2 personas x 3 días

US\$ 200.00 x 2 personas x 4 días

Tarifa Única por Uso de Aeropuerto

US\$ 31.00 x 4 personas

Artículo 4°.- El personal autorizado, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° y artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002 PCM de fecha 05 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refieren los Artículos 1° y 2°, sin exceder el total de días autorizados.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

RAFAEL REY REY
Ministro de Defensa

456230-8

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Japón para participar en la Séptima Reunión de Altos Oficiales de Finanzas (SFOM7) y otras en el marco de APEC

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 018-2010-EF

Lima, 9 de febrero de 2010

Visto el Memorando N° 005-2010-EF/15.01 de fecha 29 de enero de 2010, del Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO

Que, los días 18 y 19 de febrero de 2010, en la ciudad de Tokio, Japón, se llevará a cabo la Séptima Reunión de Altos Oficiales de Finanzas (SFOM7) y reuniones relacionadas, en el marco del Foro de Cooperación Asia Pacífico (APEC) 2010;

Que, en tal sentido se ha designado a la señorita Angela María Ruiz-Uccelli Lengua, Consultora de la Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales, como representante del Ministerio de Economía y Finanzas, para que asista al mencionado evento;

Que, resulta de vital importancia la participación del Ministerio de Economía y Finanzas en dicho evento internacional, para darle continuidad al tema APEC y demostrar que el Perú está comprometido con los objetivos del foro APEC y los temas escogidos para este año, que incluyen crecimiento sostenido, sólido y con equidad; sostenibilidad fiscal y cargas sociales; microfinanzas y financiamiento de la micro, pequeña y mediana empresa y financiamiento de infraestructura para facilitar la inversión privada, temas de suma importancia para el país;

Que, en consecuencia, y siendo de interés para el país, es necesario autorizar dicho viaje, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir, con cargo a su

presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29465, el Decreto de Urgencia N° 001-2010 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio de la señorita Angela María Ruiz-Uccelli Lengua, representante del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Tokio, Japón, del 16 al 20 de febrero de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 -Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$	2 674,81
Viáticos	: US\$	1 040,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$	31,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la referida representante deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la representante, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

456230-7

Modifican el Catálogo de Cuentas del Plan Contable Gubernamental 2009

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2010-EF/93.01

Lima, 4 de febrero de 2010

Vista, la propuesta de incluir, excluir y modificar las cuentas, en el Catálogo de Cuentas del Plan Contable Gubernamental 2009.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2009-EF/93.01 se aprobó el uso obligatorio del Plan Contable Gubernamental 2009, con vigencia a partir del ejercicio del año 2009 y comprende en su alcance a las entidades públicas de la actividad gubernamental del Estado;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece en su numeral 42.1 que la Dirección Nacional de Contabilidad Pública es el órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; asimismo, que en el marco de la Administración Financiera del Estado, de acuerdo al numeral 42.2, literal a), norma los procedimientos contables para el registro sistemático de todas las transacciones de las entidades del Sector Público, con incidencia en la situación económica-financiera;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad confiere a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública la atribución de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el

Sector Público; asimismo, en el artículo 16º, numeral 16.1, establece que el registro contable es el acto que consiste en anotar los datos de una transacción en las cuentas correspondientes del Plan Contable y, en el numeral 16.2, que el registro contable oficial es el autorizado por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, estando las entidades del Sector Público obligadas a su total cumplimiento, en aplicación de las normas y procedimientos contables emitidos, estableciendo, además, que lo harán utilizando los planes de cuentas y clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos públicos;

Que, la Dirección de Normatividad, propone a la Dirección Nacional la incorporación, exclusión y modificación de cuentas contables en el Catálogo de Cuentas del Plan Contable Gubernamental vigente, considerando la naturaleza de las cuentas contables, los dispositivos legales y las normas sobre la materia; así como los cambios en los Clasificadores Presupuestarios de Ingresos y Gastos Presupuestarios aprobados por la Dirección Nacional del Presupuesto Público, mediante la Resolución Directoral N° 045-2008-EF/76.01;

Que, es necesario incluir, excluir y modificar en el Catálogo de Cuentas del Plan Contable Gubernamental 2009 las cuentas contables propuestas por la Dirección de Normatividad para su formalización; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42º de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7º literal a) de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Incluir en el Catálogo de Cuentas del Plan Contable Gubernamental 2009, las cuentas que se detallan a continuación:

1101.0203	Fondo De Devoluciones En Efectivo
1201.06	Cuentas Por Cobrar – Promoción De La Inversión Privada
1501.089908	Otras Estructuras En Construcción
1501.09	Edificios Y Estructuras Afectados En Uso
1502.05	Terrenos Afectados En Uso
1505.0301	Gasto Por La Contratación De Personal
1505.0302	Gasto Por La Compra De Bienes
1505.0303	Gasto Por La Contratación De Servicios
1505.0399	Otros Gastos
1508.0105	Adquiridos En Arrendamiento Financiero
1508.0106	Entregados En Concesión
1508.0107	Edificios Y Estructuras Afectados En Uso
1508.0203	Adquiridos En Arrendamiento Financiero
2501.05	Ingresos Diferidos – Promoción De La Inversión Privada
2501.0501	Transferencia De Activos – Promoción De La Inversión Privada
2501.050101	Subasta Pública – Promoción De La Inversión Privada
2501.0502	Otros – Promoción De La Inversión Privada
2501.06	Diferencia De Cambio – Promoción De La Inversión Privada
3201.0104	Resultado Neto – Promoción De La Inversión Privada
4107.04	Liberación Tributaria – SUNAT - C
4107.0401	Liberación De Tributos Internos - SUNAT - C
4107.0402	Liberación De Tributos Aduaneros - SUNAT - C
4107.05	Incentivo Tributario - SUNAT - C
4107.0501	Incentivo De Tributos Internos - SUNAT - C
4107.0502	Incentivo De Tributos Aduaneros - SUNAT - C
4302.11	Devolución De Derechos Administrativos
4302.1101	Devolución De Derechos Administrativos
4502.010609	Multas Por Infracciones Mineras
4506	INGRESOS PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

4506.01	Resultado Neto – Promoción De La Inversión Privada
4506.02	Intereses Diferidos – Promoción De La Inversión Privada
4506.03	Diferencia De Cambio – Promoción De La Inversión Privada
5101.010106	Personal Contratado – Régimen Laboral De Gerentes Públicos
5101.010205	Bonificación Por Cambio De Residencia
5302.070206	Locación De Servicios – Fondo De Apoyo Gerencial
5302.070506	Estipendio A Los Candidatos A Gerentes Públicos
5401.010104	A Agencias Gubernamentales De Cooperación Internacional
5401.010105	A Fondo Contravalor O De Desarrollo Binacional
5401.010202	Otros Organismos
5401.020104	A Agencias Gubernamentales De Cooperación Internacional
5401.020105	A Fondo Contravalor O De Desarrollo Binacional
5401.020202	Otros Organismos
5403.010104	A Agencias Gubernamentales De Cooperación Internacional
5403.010105	A Fondo Contravalor O De Desarrollo Binacional
5403.010202	Otros Organismos
5403.020104	A Agencias Gubernamentales De Cooperación Internacional
5403.020105	A Fondo Contravalor O De Desarrollo Binacional
5403.020202	Otros Organismos
5901	GASTOS FINANCIEROS
5901.01	Diferencial Cambiario
5901.0101	Bonos
5901.0102	Créditos
5901.0199	Otros
5901.02	Otros Intereses
5901.03	Otros Gastos Financieros

Artículo 2º.- Excluir del Catálogo de Cuentas del Plan Contable Gubernamental 2009, las cuentas que se detallan a continuación:

1504.01	Mejoramiento De La Calidad De Gestión
1504.0101	Gastos Por La Contratación De Personal
1504.0102	Gastos Por La Compra De Bienes
1504.0103	Gastos Por La Contratación De Servicios
1504.06	Otros Gastos De Mejoramiento De La Calidad Del Gasto Público
1504.0601	Gastos Por La Contratación De Personal
1504.0602	Gastos Por La Compra De Bienes
1504.0603	Gastos Por La Contratación De Servicios

Artículo 3º.- Modificar en el Catálogo de Cuentas del Plan Contable Gubernamental 2009, las denominaciones de las cuentas contables, cuyo texto quedará redactado en la forma siguiente:

1202.98	Otras Cuentas Por Cobrar Diversas
1209	ESTIMACIÓN DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA (CR)
1303.01	Bienes De Asistencia Social
1303.010301	Medicamentos Para Asistencia Social
1401.99	Fluctuación De Inversión En Títulos Y Valores
1402.99	Fluctuación En Acciones Y Participación De Capital
1501.08	Construcción De Estructuras
1505.03	Otros Gastos Diversos De Activos No Financieros
1508.010403	Construcción De Estructuras
2102.040101	Gratificaciones
2103.99	Otras Cuentas Por Pagar
2301.020303	De La Banca Privada Y Financiera
4107	DEVOLUCIÓN, LIBERACIÓN E INCENTIVO TRIBUTARIO
4402.030104	Canon Gasífero



4404.030104	Canon Gasífero
4601	VENTA DE EDIFICIOS
5101.090303	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)
5202.03	Bienes De Asistencia Social
5202.030301	Medicamentos Para Asistencia Social
5401.0101	A Gobiernos Extranjeros
5401.010101	A Países De América
5401.010102	A Países De Europa
5401.010103	A Países De África, Asia Y Oceanía
5401.010201	Instituciones Financieras Internacionales
5401.0201	A Gobiernos Extranjeros
5401.020101	A Países De América
5401.020102	A Países De Europa
5401.020103	A Países De África, Asia Y Oceanía
5401.020201	Instituciones Financieras Internacionales
5403.0101	A Gobiernos Extranjeros
5403.010101	A Países De América
5403.010102	A Países De Europa
5403.010103	A Países De África, Asia Y Oceanía
5403.010201	Instituciones Financieras Internacionales
5403.0201	A Gobiernos Extranjeros
5403.020101	A Países De América
5403.020102	A Países De Europa
5403.020103	A Países De África, Asia Y Oceanía
5403.020201	Instituciones Financieras Internacionales
5701.0601	Costo de Venta De Bienes
5801.02	Depreciación Acumulada De Vehículos, Maquinaria Y Otros
9101.05	Contrato De Arrendamiento Aprobado
9102.05	Contrato De Arrendamiento En Ejecución
9103.09	Cartas Ordenes y Documentos Emitidos y/o Recibidos
9104.09	Control De Cartas Órdenes Y Documentos Emitidos y/o Recibidos.

Artículo 4º.- Modificar en el Catálogo de Cuentas del Plan Contable Gubernamental 2009, los códigos de las cuentas contables, cuyo texto quedará redactado en la forma siguiente:

2301.020304	Otros Créditos Internos
4301.070101	Placas
4301.070199	Otros Productos De Transportes
4303.030201	Vacaciones Útiles
4303.030299	Otros Servicios Culturales Y Recreativos
4403.020103	De Países De África, Asia Y Oceanía
4403.020104	De Agencias Gubernamentales De Cooperación Internacional
4403.020105	De Fondo Contravalor O De Desarrollo Binacional
4501.010499	Otros Intereses
9107.03	Otros Regímenes
9108.03	Otros Regímenes

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ
Contador General de la Nación

456222-1

Aprueban Directiva "Preparación y Presentación de Información Presupuestaria, Financiera, Complementaria y de Metas de Inversión para la Elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 003-2010-EF/93.01**

Lima, 5 de febrero de 2010

Visto:El informe Nº 005-2009-EF/93.16 de la Dirección de Empresas Públicas referente a la aprobación de la Directiva de "Preparación y presentación de información Presupuestaria, Financiera, Complementaria y de Metas de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado".

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señala entre otras atribuciones de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 001-2008-EF/93.01 se aprobó la Directiva Nº 001-2008-EF/93.01 - "Preparación y presentación de información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y de Metas de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las empresas y entidades del Estado" vigente a partir del cierre contable del ejercicio 2007;

Que, el Informe de visto fundamenta la sustitución de la Directiva Nº 001-2008-EF/93.01, destacando lo siguiente: en cumplimiento a la Resolución Directoral Nº 045-2008-EF/76.01 que aprobó los nuevos clasificadores presupuestarios de ingresos y gastos, se debe reestructurar los Estados Presupuestarios de ingresos y gastos que presentan las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado para fines de la Cuenta General de la República, asimismo por efecto de los nuevos clasificadores presupuestarios se requiere modificar los formatos de proyectos de inversión, así como identificar las transferencias financieras que otorgan y reciben las indicadas empresas y entidades del Estado, las cuales deben implementarse en los aplicativos informáticos; adicionalmente en el aspecto financiero se está incorporando como requerimiento el Estado de Ganancias y Pérdidas por Naturaleza y el Balance de Comprobación a cuatro (04) dígitos, igualmente se propone modificaciones en los formatos de operaciones recíprocas, así como de algunos anexos financieros con el objeto de obtener información de las diversas particularidades en las transacciones que tienen las empresas, finalmente es necesario excluir el formato de contingencias como requerimiento de información financiera anual;

Que, por lo indicado en el considerando precedente, se ha determinado la necesidad de sustituir la aplicación de la Directiva Nº 001-2008-EF/93.01, lo que permitirá actualizar la información contable, acorde con la normatividad vigente sobre la materia, así como mejorar el contenido y detalle de dicha información a requerirse a las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado, para fines de elaboración de la Cuenta General de la República;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Empresas Públicas y con las visaciones de la Dirección de Normatividad y de la Dirección de Análisis, Consolidación y Estadística; y

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42º de la Ley Nº 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Nº 001-2010-EF/93.01 "PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA, FINANCIERA, COMPLEMENTARIA Y DE METAS DE INVERSIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR LAS EMPRESAS Y ENTIDADES DE TRATAMIENTO EMPRESARIAL DEL ESTADO", que forma parte integrante de la presente Resolución; su vigencia a partir del Cierre Contable del ejercicio fiscal 2009 y disponer su difusión en la página Web de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública: <http://cpn.mef.gob.pe>.

Artículo 2º.- Derogar la Resolución Directoral Nº 001-2008-EF/93.01 que aprobó la Directiva Nº 001-2008-EF/93.01 "Preparación y presentación de información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y de

Metas de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades del Estado”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR PAJUELO RAMIREZ
Contador General de la Nación

456222-2

EDUCACION

Ratifican para el Período Lectivo 2010 la Directiva N° 003-2009-ME/SG-OGA-UPER

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0121-2010-ED

Lima, 8 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, es función del Ministerio de Educación, entre otras, el definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento de personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, es necesario contar con normas técnicas relacionadas con la contratación de Auxiliares de Educación y de Asistentes de Taller por servicios personales, con el fin de uniformizar el procedimiento en concordancia con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 24029 Ley del Profesorado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-90-ED y demás normas legales y administrativas vigentes;

Que, es necesario ratificar la vigencia para el Año Fiscal 2010 de la Directiva N° 003-2009-ME/SG-OGA-UPER sobre “Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (Inicial y Secundaria), Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Educación Superior No Universitaria del Sector Educación para el período 2009”, aprobada con Resolución Jefatural N° 0015-2009-ED;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510, Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar para el Período Lectivo 2010 la Directiva N° 003-2009-ME/SG-OGA-UPER sobre “Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (Inicial y Secundaria), Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Educación Superior No Universitaria del Sector Educación para el período 2009”, aprobada con Resolución Jefatural N° 0015-2009-ED.

Artículo 2°.- La presente Resolución es de observancia y cumplimiento obligatorio en las instancias de gestión educativa descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, incluidas las Municipalidades del Plan Piloto de Municipalización de la Gestión Educativa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGNET MARQUEZ RAMIREZ
Jefa de la Unidad de Personal

456089-1

ENERGIA Y MINAS

Aprueban modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 134

DECRETO SUPREMO N° 008-2010-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, es política del Gobierno promover el desarrollo de las actividades hidrocarburíferas, a fin de garantizar el futuro abastecimiento de combustibles sobre la base de la libre competencia;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, se regulan las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional;

Que, el artículo 12° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, establece que los contratos, una vez aprobados y suscritos, sólo pueden ser modificados por acuerdo escrito entre las partes, debiendo dichas modificaciones ser aprobadas por Decreto Supremo refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Energía y Minas dentro del plazo establecido en el artículo 11° de la mencionada Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-2007-EM de fecha 20 de noviembre de 2007, se aprobó el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 134, ubicado entre las provincias de Requena y Ucayali del departamento de Loreto, suscrito entre PERUPETRO S.A. y TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA, y ECOPETROL DEL PERU S.A.;

Que, con Carta N° Per-002-09-Gen, de fecha 13 de mayo de 2009, TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA, comunicó a PERUPETRO S.A. que por el cambio del domicilio social de su sociedad principal, TALISMAN (PERU) LTD., de Alberta - Canadá a Luxemburgo, debe modificarse la denominación social de la sociedad principal de TALISMAN (PERU) LTD. a TALISMAN (PERU) S.á.r.l.;

Que, en la Cláusula Tercera de la Escritura Pública, de fecha 24 de julio de 2009, otorgada ante el Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda, se estableció, entre otros, que mediante Asamblea General Extraordinaria de TALISMAN (PERU) S.á.r.l., de fecha 17 de abril de 2009, se acordó la fusión de TALISMAN (PERU) S.á.r.l., con las sociedades TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.á.r.l. y TALISMAN PERU B.V., mediante la absorción de TALISMAN (PERU) S.á.r.l. y TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.á.r.l., por parte de TALISMAN PERU B.V.;

Que, como inserto de la Escritura Pública, de fecha 24 de julio de 2009, otorgada ante el Notario de Lima Ricardo Fernandini Barreda, se encuentran las Resoluciones Circulares del Consejo Administrativo de TALISMAN (PERU) S.á.r.l., de fecha 19 de febrero de 2009, cuya Resolución Segunda establece que el Consejo resuelve que el nombre de la sucursal sea cambiado en el registro peruano de la Sucursal, debido al cambio de jurisdicción y cambio de domicilio de la Compañía, de TALISMAN (PERU) LTD., SUCURSAL PERUANA a TALISMAN (PERU) S.á.r.l., SUCURSAL PERUANA;

Que, como consecuencia de la fusión de TALISMAN PERU B.V., con las sociedades TALISMAN (PERU) S.á.r.l. y TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.á.r.l., mediante la absorción de TALISMAN (PERU) S.á.r.l. y TALISMAN PETROLERA DEL PERU S.á.r.l., por parte de TALISMAN PERU B.V.; sus sucursales en el Perú, TALISMAN (PERU), S.á.r.l., SUCURSAL PERUANA, y TALISMAN PETROLERA DEL PERU, S.á.r.l., SUCURSAL DEL PERÚ, se fusionaron con TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, siendo absorbidas por esta última;

Que, el Directorio de PERUPETRO S.A., mediante Acuerdo N° 098-2009, de fecha 26 de noviembre de 2009, aprobó el Proyecto de Modificación en el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 134, elevándolo al Poder Ejecutivo para su consideración y respectiva aprobación;



De conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 24) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM;

DECRETA:

Artículo 1°.- De la Aprobación de la Modificación

Aprobar la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 134, aprobado por Decreto Supremo N° 070-2007-EM, con el objeto de reflejar la fusión de TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, con TALISMAN (PERU), S.á.r.l., SUCURSAL PERUANA, y TALISMAN PETROLERA DEL PERU, S.á.r.l., SUCURSAL DEL PERÚ, estas dos últimas absorbidas por TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, la que será parte del Contratista en el presente Contrato de Licencia.

Artículo 2°.- De la Autorización para suscribir la Modificación del Contrato

Autorizar a PERUPETRO S.A. a suscribir con las empresas TALISMAN PERU B.V., SUCURSAL DEL PERÚ, y ECOPETROL DEL PERÚ S.A., con la intervención del Banco Central de Reserva del Perú, la Modificación del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 134, que se aprueba en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

456230-2

Modifican el TUPA del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 068-2010-MEM/DM**

Lima, 8 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deben procurar ser sencillos, racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria. Ello, en concordancia con el principio de simplicidad del procedimiento administrativo previsto en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar, el numeral 39.1 del artículo 39° y el numeral 10 del artículo 55° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 3 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la simplificación de los procedimientos podrán aprobarse por Resolución Ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38° de dicha Ley, toda modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de los Ministerios, que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, en el marco de las políticas de modernización y facilitación de la atención al ciudadano establecidas por la Presidencia de la República, se ha visto por conveniente simplificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 061-2006-EM y modificado por

las Resoluciones Ministeriales N° 017-2007-MEM/DM, N° 480-2007-MEM/DM, N° 502-207-MEM/DM, N° 579-2007-MEM/DM y N° 400-2009-MEM/DM, así como por los Decretos Supremos N° 003-2007-EM, N° 023-2008-EM y demás modificatorias, disponiendo que se eliminen algunos procedimientos, se eliminen los derechos de tramitación de diversos procedimientos, y que se reduzcan los plazos de trámite y/o atención de diversos procedimientos administrativos en el Ministerio de Energía y Minas;

Con el visado de los Viceministros de Energía y de Minas, de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, y de conformidad con las normas citadas precedentemente y en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Ley N° 25962 – Ley Orgánica del Sector Energía y Minas y el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Eliminación de Procedimientos Administrativos.

Elimínese del TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM y sus correspondientes modificaciones, los siguientes procedimientos administrativos:

ITEM	Dirección u Oficina General	DENOMINACIÓN
AH04	Dirección General de Hidrocarburos	Transferencia de Autorización
BP02	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Aprobación sectorial para el trámite de inscripción y/o renovación en el registro de ONG Perú

Artículo 2°.- Eliminación de pagos por derechos de tramitación y otros pagos en el TUPA del Ministerio de Energía y Minas.

Elimínese los derechos de tramitación de los siguientes procedimientos del TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM y sus correspondientes modificaciones, según el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución Ministerial:

ITEM	Dirección u Oficina General	DENOMINACIÓN
AE05	Dirección General de Electricidad	Calificación de Central de Cogeneración
BH03	Dirección General de Hidrocarburos	Admisión Temporal – Visación del Cuadro de Insumo Producto "Tráfico de Perfeccionamiento Activo – Reposición de Mercancía en Franquicia"
BH08	Dirección General de Hidrocarburos	Aprobación de Plan de Contingencia para el manejo de explosivos en operaciones petroleras
SH07	Dirección General de Hidrocarburos	Extinción de Servidumbre a pedido de parte
AM03	Dirección General de Minería	Autorización de Operación / Beneficio de Minerales de Productor Minero Artesanal
BM05	Dirección General de Minería	Aprobación de Inversión en Infraestructura del Servicio Público
BM07	Dirección General de Minería	Visación del Cuadro Insumo Producto para Admisión Temporal
BM14	Dirección General de Minería	Visación del Cuadro de Coeficiente de Insumo Producto – Tráfico de perfeccionamiento activo reposición de mercancía en franquicia
PY01	Procedimientos Comunes	Acceso a la Información Pública (Cuando la información sea enviada por la Entidad vía correo electrónico a solicitud del peticionante)

Artículo 3°.- Reducción de plazos en procedimientos administrativos.

Redúzcanse los plazos de los siguientes procedimientos administrativos contenidos en el TUPA del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 061-2006-EM y sus correspondientes modificaciones, según el Anexo N° 01, que forma parte de la presente Resolución Ministerial:

ITEM	Dirección u Oficina General	DENOMINACIÓN
IA01	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Inscripción en el Registro de Entidades autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental
IA02	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Renovación de Inscripción en el Registro de Entidades autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental

ITEM	Dirección u Oficina General	DENOMINACIÓN
IA03	Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos	Modificación del Registro de Entidades autorizadas a realizar Estudios de Impacto Ambiental
IG01	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Inscripción en el Registro de Entidades autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental
IG02	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Renovación de Inscripción en el Registro de Entidades autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental
IG03	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Modificación del Registro de Entidades autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental (Incluye actualización de datos)
IG04	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Inscripción en el Registro de entidades autorizadas para elaborar Planes de Cierre de Minas
IG05	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Renovación de Inscripción en el Registro de entidades autorizadas para elaborar Planes de Cierre de Minas
IG06	Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros	Modificación del Registro de Entidades autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental (Incluye actualización de datos)

Artículo 4°.- Publicación.

Publíquese la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo N° 01 a que se refiere la presente Resolución, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.minem.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO SÁNCHEZ GAMARRA
Ministro de Energía y Minas

456224-1

INTERIOR**Aceptan renuncia de Gobernador Departamental de Amazonas****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0148-2010-IN-1501**

Lima, 5 de febrero de 2010

Visto, la carta S/N de fecha 22 de diciembre de 2009, mediante la cual don Leopoldo VILLANUEVA MALLQUI, formula su renuncia al cargo de Gobernador Departamental de AMAZONAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 1459-2008-IN-1501 del 18 de marzo de 2008, se designó a don Leopoldo VILLANUEVA MALLQUI, como Gobernador Departamental de AMAZONAS;

Que, a la fecha de dicha designación se encontraba vigente el Decreto Supremo N° 001-2008-IN del 25 de enero de 2008, que precisaba que el Gobernador Departamental, era la autoridad política del distrito capital de la provincia capital del departamento, precisando que su designación era realizada por el Director General de Gobierno Interior;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 006-2008-IN del 9 de agosto de 2008, se precisó que la clasificación de Gobernadores podía ser Regional, Provincial y Distrital; siendo que el Gobernador Regional, era la autoridad del distrito capital de la provincia capital de la región o del departamento;

Que, al haberse derogado las normas referidas, el Decreto Supremo N° 003-2009-IN, del 2 de abril de 2009, precisó que las autoridades políticas ejercen competencia en el ámbito regional, provincial y distrital, y que la designación de los Gobernadores en el ámbito regional, se efectúa mediante Resolución Ministerial del Sector Interior;

Que, por tales consideraciones, la aceptación de renuncia de los Gobernadores Departamentales, debe ser efectuada mediante Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2005-IN y el Decreto Supremo N° 003-2009-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- ACEPTAR LA RENUNCIA de don Leopoldo VILLANUEVA MALLQUI, al cargo de Gobernador Departamental de AMAZONAS, dándosele las gracias por los servicios prestados a la nación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OCTAVIO E. SALAZAR MIRANDA
Ministro del Interior

455408-1

JUSTICIA**Aprueban el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia para el Año 2010****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0027-2010-JUS**

Lima, 9 de febrero de 2010

Visto el Oficio N° 110-2010-JUS/OGED de la Oficina General de Economía y Desarrollo, mediante el cual remite el proyecto de Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia para el Año Fiscal 2010;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Operativo Institucional (POI) 2010 es un instrumento que identifica en forma adecuada las actividades y tareas de todas las unidades orgánicas del Ministerio de Justicia; ha sido elaborado sobre los resultados de la aplicación de la metodología del Presupuesto por Resultados (PpR) en el proceso presupuestario y del Plan Estratégico Institucional (PEI) para los años 2009-2013. Asimismo ha sido formulado de acuerdo a los lineamientos de política institucional y conforme a lo dispuesto en el artículo 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, las sub actividades o actividades intermedias deberán ser detalladas por cada unidad orgánica;

Que, por otro lado, el enfoque multianual contenido en el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Ministerio de Justicia, así como los indicadores de seguimiento que lo contienen, exigen que cada unidad orgánica del Ministerio de Justicia elabore un Plan Multianual de Desarrollo, habiéndose elaborado los Lineamientos para su formulación;

Que, por consiguiente, resulta pertinente aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2010, así como disponer que las unidades orgánicas elaboren el plan de sub-actividades o actividades intermedias y el Plan Multianual de Desarrollo;

Que, estando a lo informado con el documento del visto por la Oficina General de Economía y Desarrollo y con su visación y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2° y 8° del Decreto Ley N° 25993, Ley Orgánica del Sector Justicia, artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2001-JUS, artículos 7° y 71° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia para el Año Fiscal 2010 que forma parte de la presente Resolución.

Los montos presupuestales estarán sujetos a las evaluaciones periódicas realizadas por la Secretaría General, cuyas modificaciones serán aprobadas por Resolución de dicho órgano.



Artículo 2°.- El cumplimiento de la programación de las actividades y tareas consideradas en el Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia para el Año Fiscal 2010, será de responsabilidad de los Directores y/o Jefes de los órganos de dicha Entidad, debiendo informar los logros y avances a Secretaría General.

Artículo 3°.- La Oficina General de Economía y Desarrollo elaborará los informes evaluativos semestral y anual del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia para el Año Fiscal 2010, lo difundirá y brindará las orientaciones técnicas que faciliten su cumplimiento.

Artículo 4°.- En un plazo que no deberá exceder del 3 de marzo de 2010, los Directores y/o Jefes de los órganos del Ministerio de Justicia deberán remitir a la Secretaría General su propuesta de Plan de Sub-actividades o actividades intermedias para el cumplimiento de la programación del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia para el Año Fiscal 2010, debidamente visado, elaborado conforme a los formatos que para tal efecto emitirá la Oficina General de Economía y Desarrollo, para su aprobación por Resolución de Secretaría General.

Artículo 5°.- En un plazo que no deberá exceder del 30 de marzo de 2010, los Directores y/o Jefes de los órganos del Ministerio de Justicia deberán remitir a la Secretaría General su propuesta de Plan Multianual de Desarrollo, debidamente visado, elaborado conforme a los Lineamientos aprobados que para tal fin, para su aprobación por Resolución de Secretaría General.

Dichos Lineamientos serán aprobados por Resolución de Secretaría General.

Artículo 6°.- El Plan Operativo Institucional del Ministerio de Justicia para el Año Fiscal 2010 será publicado en la página web del Ministerio de Justicia (www.minjus.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

AURELIO PASTOR VALDIVIESO
Ministro de Justicia

456096-1

MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

Designan miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 078-2010-MIMDES

Lima, 9 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 556-2007-MIMDES se designó a la señora GLADIS ALICIA HIDALGO PALOMINO como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco;

Que, por necesidades del servicio, se ha visto por conveniente dar por concluida la mencionada designación, así como emitir el acto mediante el cual se designe a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 26918 – Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo, la Ley Nº 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, el Decreto Supremo Nº 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2003-MIMDES, y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación de la señora GLADIS ALICIA HIDALGO PALOMINO como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor YONSON TARAZONA TUETO como miembro del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Huánuco.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

456219-1

Designan Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 079-2010-MIMDES

Lima, 9 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 445-2009-MIMDES se designó al señor LUIS RODOLFO CHIRA LA ROSA en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 065-2010-MIMDES se designó al señor JORGE ROBERTO CUETO DE AZAMBUJA en el cargo de confianza de Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

Que, el funcionario citado en el primer considerando de la presente Resolución ha formulado renuncia al cargo para el cual fue designado, así como, por necesidades del servicio, se ha visto por conveniente dejar sin efecto la Resolución mencionada en el considerando precedente, por lo que resulta pertinente emitir el acto con el que se acepte la citada renuncia y se designe a la persona que se desempeñará en el cargo de Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley Nº 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor LUIS RODOLFO CHIRA LA ROSA al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Informática y Desarrollo de Sistemas de la Secretaría General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto el artículo 2° de la Resolución Ministerial Nº 065-2010-MIMDES.

Artículo 3°.- Designar al señor LUIS RODOLFO CHIRA LA ROSA en el cargo de confianza de Gerente de la Unidad de Planeamiento y Resultados del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, con retención de su plaza.

Artículo 4°.- Al término de la designación a que se refiere el artículo precedente, el mencionado servidor deberá retornar a su plaza de origen de la que es titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

456220-1

Designan Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 080-2010-MIMDES

Lima, 9 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 106-2009-MIMDES se designó al señor AQUILES FERNANDO CAMPOMANES PALOMINO en el cargo de Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, con retención de su plaza;

Que, por necesidades del servicio, se ha visto por conveniente dar por concluida la mencionada designación, así como emitir el acto mediante el cual se designe a la persona que se desempeñará en dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 27793 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida la designación del señor AQUILES FERNANDO CAMPOMANES PALOMINO al cargo de Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor JOSÉ JORGE RODRÍGUEZ FIGUEROA en el cargo de confianza de Gerente de la Unidad Administrativa del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social – MIMDES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NIDIA VILCHEZ YUCRA
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

456223-1

Designan funcionario responsable de publicar información a que se refiere el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 020-2010-PRE/CONADIS

Lima, 2 de febrero de 2010

VISTO

Informe N° 059-2010-CONADIS-OAJ de fecha 29 de enero de 2010, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda designar al nuevo funcionario encargado de actualizar el portal de Internet institucional, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobada con Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que dicha norma tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5° del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5° del referido texto legal prescribe que las entidades públicas deben contar con un Portal de Internet en el que se publique la información más importante de la institución, debiendo designar para tal efecto a un funcionario responsable de elaborar dicho portal;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, establece la obligación de las entidades públicas de contar con un Portal de Internet en el que se publique la Información detallada en el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de transparencia y acceso a la Información Pública;

Que, el artículo 4° del reglamento bajo comentario, dispone que las entidades que cuenten con Oficinas Descentralizadas deben designar, por Resolución de su máxima autoridad, al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Internet. Dicha resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, en el marco de lo regulado por la Ley N° 27806, Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública, con Resolución de Presidencia N° 0107-2009-PRE/CONADIS de fecha 22 de septiembre de 2009, se designó como funcionario responsable de elaborar el portal de Internet institucional al C.P.C. Gilber Villegas Lizana, al amparo de la Ley citada;

Que, habiendo dejado de prestar servicios en la institución el funcionario encargado de actualizar el Portal de Internet Institucional, en cumplimiento de lo ordenado por la Ley acotada, resulta necesario designar a un funcionario de CONADIS que realice las funciones asignadas en la precitada Ley;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, modificada por el artículo 1° de la Ley N° 28164, concordante con lo establecido por el numeral 12.6 y 12.11 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 27050, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2000-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo 003-2006-MIMDES y el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Desígnese como funcionario responsable de publicar la información detallada en el artículo 5° del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al señor Humberto Marcelino Quesada Delgado.

Artículo 2°.- Solicítese a la Secretaría General del MIMDES la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como el poner en conocimiento de las instancias pertinentes la presente resolución para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Déjese sin efecto, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la Resolución de Presidencia N° 0107-2009-PRE/CONADIS, referido a la designación del funcionario encargado de actualizar el Portal de Internet Institucional y vigente el extremo referente a la designación del funcionario responsable de brindar la información solicitada al amparo de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GUILLERMO CESAR VEGA ESPEJO
Presidente
Consejo Nacional para la Integración
de la Persona con Discapacidad

456060-1

PRODUCE

Autorizan viaje de profesional del Despacho Viceministerial de Pesquería para participar en evento a realizarse en Suiza

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 003-2010-PRODUCE

Lima, 9 de febrero del 2010



VISTOS: el Oficio N° 0419-2010-PRODUCE/DIGSECOVI y el Informe Técnico N° 004-2010-PRODUCE/DIGSECOVI ambos de fecha 1 de febrero de 2010 de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Despacho Viceministerial de Pesquería, el Informe N° 020-2010-PRODUCE/OGPP-Op de fecha 25 de enero de 2010 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, los Memorandos N° 0181 y 0188-2010-PRODUCE/OGA de fechas 28 y 29 de enero de 2010, respectivamente, ambos de la Oficina General de Administración y el Informe N° 011-2010-PRODUCE-OGAJ-imatias de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 1 de febrero de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Facsímil (AMA) N° 06, de fecha 6 de enero de 2010, la Directora de Soberanía Marítima, Aguas Transfronterizas y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunicó al Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción que el Director Ejecutivo de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT) mediante Carta TF 45-01-03-C-8-2-1000 del 18 de diciembre de 2009, ha invitado al Perú a participar en calidad de observador en la "Reunión Tripartita de expertos para la adopción de pautas para el control por el Estado rector del puerto de aplicación del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (num. 188)", la cual se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 15 al 19 de febrero de 2010;

Que, mediante Oficio N° 103-2010-PRODUCE/DVP de fecha 29 de enero de 2010, el Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción acredita ante la Directora de Soberanía Marítima, Aguas Transfronterizas y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, al señor Julio César Ruiz Ramírez, como representante del Ministerio de la Producción, en la citada Reunión;

Que, la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, con fecha 14 de junio de 2007, adoptó el Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (Núm. 188), siendo su objetivo: "garantizar que los pescadores gocen de condiciones de trabajo decentes a bordo de los buques pesqueros en lo que atañe a requisitos mínimos para el trabajo a bordo, condiciones de servicio, alojamiento y comida, protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, atención médica y seguridad social";

Que, dado que Perú es un país pesquero de reconocimiento mundial, que cuenta con una flota importante a nivel nacional, últimamente con presencia en aguas internacionales, resulta trascendental, iniciar un proceso gradual y consistente de adecuación a las normas internacionales que entrarán en vigor a nivel mundial próximamente en materia de condiciones de trabajo decentes a bordo de los buques pesqueros, en lo que atañe a requisitos mínimos para el trabajo a bordo, condiciones de servicio, alojamiento y comida, protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, atención médica y seguridad social;

Que, la participación de un representante del Ministerio de la Producción resulta ser primordial para los intereses nacionales, toda vez que el resultado de la Reunión de expertos, consistirá en la elaboración de una norma de desarrollo del Convenio sobre el trabajo en la pesca (Núm. 188), respecto a las inspecciones de buques pesqueros por parte del Estado rector del puerto, que importa al Perú en su doble condición de Estado de abanderamiento y de Estado rector del puerto, por lo que es conveniente la asistencia al debate y examen del proyecto de pautas o procedimientos para el control por el Estado rector del puerto de la aplicación del indicado Convenio, que la Organización Internacional del Trabajo pondrá a consideración de los grupos de expertos de gobiernos, de empleadores y de trabajadores;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería y de las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, el Decreto de Urgencia N° 001-2010, la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Julio César Ruiz Ramírez, profesional de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Despacho Viceministerial de Pesquería del Ministerio de la Producción, a la ciudad de Ginebra, Suiza, del 13 al 20 de febrero de 2010, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos por el Pliego 038: Ministerio de la Producción, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	1 742,01
Viáticos (US\$ 260 x 6 días)	US\$	1 560,00
TUUA Internacional	US\$	31,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el mencionado funcionario deberá presentar al Titular del Sector, con copia a sus Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto y de Administración, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con la correspondiente rendición de cuentas.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no otorga derecho de exoneración o liberación de impuestos y/o derechos de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de la Producción.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JAVIER VELASQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Consejo de Ministros

JOSE GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción

456230-13

Otorgan autorización a Gam Corp S.A. para incrementar la capacidad instalada de planta de congelado de productos hidrobiológicos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 041-2010-PRODUCE/DGEPP

Lima, 26 de enero del 2010

Visto los escritos con registro N° 00093655-2009 y adjunto de fechas 23 de noviembre de 2009 y 15 de enero de 2010, presentados por la empresa GAM CORP S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 43°, del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que para el desarrollo de las actividades pesqueras conforme lo disponga el Reglamento de la Ley General de Pesca, las personas naturales y jurídicas requerirán autorización para la instalación de establecimientos industriales pesqueros;

Que, asimismo, los artículos 44°, 45° y 46° de la Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977, establecen que las concesiones, autorizaciones y permisos se otorgarán a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los correspondientes derechos, cuyo monto, forma de pago y destino, serán fijados mediante Resolución Ministerial, y serán otorgados a nivel nacional, por el Ministerio de Pesquería (actualmente Ministerio de la Producción);

Que, el artículo 49° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que, las personas naturales y jurídicas que se dediquen al procesamiento de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo, indirecto o al uso industrial no alimenticio, requerirán de autorización para la instalación o aumento de capacidad de operación

del establecimiento industrial y de licencia para la operación de cada planta de procesamiento;

Que, los numerales 52.1 y 52.2 del artículo 52° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, adicionado por el artículo 5° del Decreto Supremo N° 004-2005-PRODUCE y modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, respectivamente, establecen que la autorización para el incremento de capacidad instalada se otorga con una vigencia no mayor de un (1) año. Dicha autorización podrá renovarse por una sola vez y por igual período, siempre que se acredite haber realizado una inversión sustantiva superior al cincuenta por ciento (50%) del proyecto aprobado dentro del período inicialmente autorizado. La autorización se extinguirá de pleno derecho al no acreditarse dentro del plazo autorizado o, de ser el caso, al término de la renovación del mismo;

Que, la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada por Decreto Supremo N° 040-2001-PE, regula los requerimientos y las condiciones sanitarias para la ubicación, diseño, construcción y equipamiento de los establecimientos y plantas de procesamiento de productos hidrobiológicos destinados al consumo humano directo. Adicionalmente, la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, aprobada por Decreto Supremo N° 07-2004-PRODUCE, regula las condiciones y requisitos de seguridad sanitaria y de calidad que deben reunir los moluscos bivalvos destinados directamente al comercio o a su procesamiento para consumo humano;

Que, mediante Resolución Directoral N° 463-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 09 de diciembre del 2003, se autorizó a favor de la empresa GAM CORP S.A. el cambio del titular de la licencia de operación otorgada a la empresa J.E. S.A. mediante Resolución Ministerial N° 429-97-PE, modificada en su titularidad por Resolución Directoral N° 094-2001-PE/DNEPP a nombre de la empresa ANTARTIC CORP S.A.; para que se dedique a la actividad de procesamiento de productos hidrobiológicos, a través de su planta de congelado, en su establecimiento industrial pesquero ubicado a la altura del km 17.744 de la carretera Sechura – Parachique, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, con una capacidad instalada de 14 t/día;

Que, a través de los escritos del visto, la empresa GAM CORP S.A. solicitó autorización de incremento de capacidad instalada de su planta de congelado e instalación de planta (centro) de depuración de moluscos bivalvos vivos, en vía de regularización, y licencia de operación de ambas plantas (congelado y depurado); y posteriormente presenta su desistimiento a su solicitud de licencia de operación de dichas plantas de procesamiento

Que, con adjunto N° 1 al escrito de registro N° 93655 de fecha 15 de enero de 2010, la empresa GAM CORP S.A. presenta su desistimiento a su solicitud de licencia de operación al incremento de capacidad instalada de su planta de congelado e instalación de planta (centro) de depuración de moluscos bivalvos vivos;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería con fecha 24 de noviembre de 2006 expidió el Certificado Ambiental – EIA N° 069-2006-PRODUCE/DIGAAP, mediante el cual califica favorablemente el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) presentado por la solicitante, para efectos del trámite, entre otras de incremento de capacidad de la planta de congelado e instalación de planta de depuración de moluscos bivalvos vivos;

Que, el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP, en calidad de autoridad sanitaria del sector pesquero emite los Protocolos Técnico Sanitarios para Autorización de Incremento de Capacidad Instalada N° PSI-009-07-CG-SANIPES - incremento de capacidad de planta de congelado, y para Autorización de Instalación N° PSI-001-07-MB-SANIPES – instalación de planta de depuración de moluscos bivalvos vivos, de fechas de 27 de marzo y 12 de enero de 2007 respectivamente, declarando que la memoria descriptiva y los planos muestran conformidad con los requerimientos de diseño y construcción establecidos en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas;

Que, de acuerdo a la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, se desprende que la administrada ha cumplido con presentar los requisitos exigidos en el procedimiento N° 26 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE; así como con las condiciones legales de desistimiento, por lo que resulta procedente otorgar lo solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe N° 037-2010-PRODUCE/DGEPP-Dch y con la opinión favorable de la Instancia Legal correspondiente;

De conformidad con los artículos 43°, 44° y 46° del Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, los artículos 49° y 52° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE.-

Artículo 1°.- Aceptar el desistimiento presentado por la empresa GAM CORP S.A., respecto a las solicitudes de licencia de operación al incremento de capacidad instalada de su planta de congelado e instalación de planta (centro) de depuración de moluscos bivalvos vivos.

Artículo 2°.- Otorgar a la empresa **GAM CORP S.A.**, autorización para incrementar la capacidad instalada de su planta de congelado de productos hidrobiológicos y autorización de instalación de planta (centro) de depuración/acondicionamiento de moluscos bivalvos vivos, en su establecimiento industrial pesquero ubicado en Carretera Sechura – Parachique, Margen derecha, km 17 + 754.75, distrito y provincia de Sechura, departamento de Piura, con las siguientes capacidades proyectadas:

Congelado	: De 14 a 58 t/día
Depurado/acondicionado	: 15 t/día

Artículo 3°.- La empresa GAM CORP S.A. deberá ampliar su planta de congelado de productos hidrobiológicos e instalar su planta de depuración de moluscos bivalvos vivos, con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como las relativas a la preservación del medio ambiente y las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera, que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera. Asimismo, deberá contar con un sistema de control de proceso que garantice la óptima calidad del producto final, conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 040-2001-PE, así como deberá implementar los compromisos asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental, calificado favorablemente por la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería según el Certificado Ambiental N° 069-2006-PRODUCE /DIGAAP del 24 de noviembre de 2006, y cumplir con los requerimientos de diseño y construcción establecidos en la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, la Norma Sanitaria de Moluscos Bivalvos Vivos, según se declara en los Protocolo Técnico Sanitarios para Autorización de Incremento de Capacidad Instalada N° PSI-009-07-CG-SANIPES y para Autorización de Instalación N° PSI-001-07-MB-SANIPES, respectivamente.

Artículo 4°.- Otorgar a la empresa GAM CORP S.A. el plazo de un (01) año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, renovable por una sola vez y por igual período, previa presentación de la información relativa al avance de obras e inversión sustantiva superior al 50% del proyecto aprobado dentro del período inicialmente autorizado, para que la interesada concluya con la ampliación de su planta de congelado e instalación de su planta de depurado. Previo al inicio de sus actividades productivas solicitará la inspección técnica correspondiente para la determinación de la capacidad instalada y el otorgamiento de la respectiva licencia de operación.

Artículo 5°.- La autorización de incremento de capacidad e instalación de plantas de procesamiento pesquero señaladas en el artículo 1° de la presente resolución, caducarán de pleno derecho al no acreditarse dentro del plazo autorizado o, de ser el caso, al término de la renovación del mismo, la ampliación de capacidad e instalación de las citadas plantas de procesamiento, sin que sea necesario para ello notificación por parte del Ministerio de la Producción.

Artículo 6°.- El incumplimiento de lo señalado en los artículos 2° y 3° de la presente resolución será causal de caducidad del derecho otorgado o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso.

Artículo 7°.- Aceptar el desistimiento presentado por la administrada en lo que se refiere a su solicitud



de licencia de operación de las precitadas plantas de procesamiento.

Artículo 8°.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a la Dirección Regional de Producción de Piura y consignarse en el portal de la página web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL FLORES ROMANI
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

455410-1

Otorgan permiso de pesca a Pesquera Yelisava S.A. para operar embarcación pesquera de bandera ecuatoriana

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042-2010-PRODUCE/DGEPP

Lima, 26 de enero del 2010

Visto el escrito con Registro N° 00003988-2010, del 14 de enero del 2010, presentado por don OMAR DIEGO CARCOVICH JIBAJA con domicilio legal en Av. Víctor Andrés Belaunde N° 181 Of. 404, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en representación de la empresa PESQUERA YELISAVA S.A.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c), del Artículo 43° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, dispone que las personas naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera. Asimismo, el artículo 47° de dicha norma establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuará sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que, los Artículos 44° y 45° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establecen que el permiso de pesca es un derecho específico que el Ministerio de la Producción otorga a plazo determinado para el desarrollo de las actividades pesqueras, previo pago de los derechos correspondientes;

Que, el inciso c) del Artículo 48° de la referida Ley dispone que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera, para la extracción de recursos de oportunidad o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de la Producción, mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE del 04 de noviembre del 2003, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en su numeral 7.3 del Artículo 7° el monto de los derechos de pesca para las embarcaciones pesqueras atuneras de bandera extranjera en US\$ 50.00 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América) por cada tonelada de Arqueo Neto, por un período de tres (3) meses;

Que, mediante el escrito del visto, don OMAR DIEGO CARCOVICH JIBAJA, en representación de la empresa PESQUERA YELISAVA S.A., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera denominada "YELISAVA", de bandera ecuatoriana, en la extracción del recurso hidrobiológico atún, dentro de aguas jurisdiccionales peruanas con destino al consumo humano directo, por el período de tres (03) meses;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente, la recurrente acreditada que la embarcación pesquera "YELISAVA" cumple con los

requisitos sustantivos exigidos en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como los requisitos exigidos en el Procedimiento N° 9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, por lo que resulta procedente otorgar el permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe N° 032-2010-PRODUCE/DGEPP-Dch, y con la conformidad legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE; el procedimiento N° 9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE y demás normas complementarias; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y por el literal d) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa PESQUERA YELISAVA S.A., representada en el país por don OMAR DIEGO CARCOVICH JIBAJA, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera de bandera ecuatoriana, la cual cuenta con características que se detallan en el siguiente cuadro, en la extracción del recurso hidrobiológico atún en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las diez (10) millas de la costa, con destino al consumo humano directo, por un plazo determinado de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

NOMBRE DE LA EMBARCACIÓN	MATRICULA	INDICATIVO INTERNACIONAL	ARQUEO NETO	CAP. BOD. (m3)	TAMAÑO DE MALLA	SIST. DE PRESERV.
YELISAVA	P-00-00809	HC-4054	162.80	635.80	4 ¼"	RSW

Artículo 2°.- El permiso de pesca a que se refiere el artículo precedente, caducará automáticamente al vencer el plazo establecido en el citado artículo, por incumplimiento de pagos por concepto de derecho de explotación o por el cumplimiento de la cuota de esfuerzo pesquero que fije el Ministerio de la Producción para la temporada de pesca. El permiso de pesca otorgado a través de la presente Resolución Directoral, podrá ser renovado automáticamente por un período igual, conforme a lo establecido por el numeral 7.3 del artículo 7° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, y siempre que se mantenga la vigencia de los requisitos presentados para la obtención del permiso de pesca.

Artículo 3°.- Las operaciones que se autorizan a través de la presente Resolución Directoral están sujetas a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, así como las normas sobre sanidad y medio ambiente y demás que le sean aplicables.

Artículo 4°.- El inicio de las operaciones de pesca de la embarcación pesquera a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, está condicionado a llevar a bordo a un Observador de la Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT) acreditado, conforme a lo establecido en el literal a) del numeral 9.1 del artículo 9° del Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE. Asimismo deberá condicionarse el inicio de operaciones de la citada embarcación a la instalación del Sistema de Seguimiento Satelital-SISESAT a bordo de la referida embarcación, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2006-PRODUCE.

Artículo 5°.- De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 70° del Decreto Supremo N° 012-2001-PE que aprueba

el Reglamento de la Ley General de Pesca, el armador propietario de la embarcación pesquera a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución Directoral, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

Artículo 6°.- Terminada la vigencia del permiso de pesca otorgado mediante la presente Resolución Directoral, la empresa pesquera a través de su representante legal en el país, deberá entregar mediante declaración jurada expresa a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, la captura realizada por la embarcación pesquera por especies y expresadas en toneladas, para fines estadísticos del Ministerio de la Producción.

Artículo 7°.- El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, será causal de caducidad del permiso de pesca o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

Artículo 8°.- La Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia, del Ministerio de la Producción, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento del derecho administrativo otorgado a través de la presente Resolución Directoral, debiendo informar a la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción, para las acciones a que haya lugar.

Artículo 9°.- La Autoridad Portuaria Nacional, a solicitud de la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución Directoral abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente Resolución Directoral.

Artículo 10°.- La autorización que se otorga por la presente Resolución Directoral no exime al recurrente de los procedimientos administrativos cuya competencia corresponda al Ministerio de Defensa y demás dependencias de la Administración Pública.

Artículo 11°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL FLORES ROMANÍ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

455410-2

Declaran improcedente solicitud presentada por Deep Sea Ocean S.A. relativa a solicitud de permiso de pesca para operar embarcación pesquera atunera

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 043-2010-PRODUCE/DGEPP

Lima, 26 de enero del 2010

Vistos los escritos con Registros N° 00049925-2009 del 23 y 27 de junio, 06 y 26 de agosto, y 28 de octubre de 2009, presentado por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, con domicilio legal en la Calle Ricardo Angulo N° 513, Urbanización Corpac, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en representación de la empresa DEEP SEA OCEAN S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c), del Artículo 43° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, establece que las personas

naturales o jurídicas requerirán de permiso de pesca para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional y extranjera.

Que, el artículo 47° de la Ley General de Pesca, establece que las operaciones de embarcaciones de bandera extranjera en aguas jurisdiccionales peruanas, se efectuará sobre el excedente de la captura permisible no aprovechada de recursos hidrobiológicos por la flota existente en el país, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en la legislación interna sobre preservación y explotación de los recursos hidrobiológicos y sobre los procedimientos de inspección y control, para lo cual los armadores extranjeros deberán acreditar domicilio y representación legal en el país;

Que, el inciso c) del artículo 48° de la citada Ley, establece que la pesca en aguas jurisdiccionales peruanas, podrá llevarse a cabo por embarcaciones de bandera extranjera, para la pesca de recursos de oportunidad, o altamente migratorios o aquellos otros subexplotados que determine el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), mediante el pago de derechos por permiso de pesca;

Que, mediante Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE, se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, estableciéndose en el numeral 6.2 del artículo 6°, que podrán acceder a la extracción de atunes en aguas jurisdiccionales peruanas, los buques de bandera nacional; así como, los de bandera extranjera, conforme a lo dispuesto en los Artículos 47° y 48° de la Ley General de Pesca;

Que, mediante los escritos del visto, doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, en representación de la empresa DEEP SEA OCEAN S.A., solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera atunera denominada WHITE DOVE TOO, con matrícula N° 40362-09, para la extracción del recurso hidrobiológico atún y especies afines, dentro de aguas jurisdiccionales peruanas con destino al consumo humano directo, por el período de tres (03) meses;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente administrativo, la administrada no ha cumplido con todos los requisitos indicados en el procedimiento N° 9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, en consecuencia resulta improcedente la solicitud de permiso de pesca;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero del Ministerio de la Producción mediante Informe N° 045-2010-PRODUCE/DGEPP-Dch, con la opinión favorable del Área Legal correspondiente;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Atún, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2003-PRODUCE; y el procedimiento N° 9 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE; y,

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Reglamento de Ordenamiento Pesquero de Jurel y Caballa, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2007-PRODUCE;

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar improcedente la solicitud presentada por la empresa DEEP SEA OCEAN S.A., representada en el país por doña CLAUDIA MARIA CONSUELO LEON ROSAS, relacionado con la solicitud de permiso de pesca para operar la embarcación pesquera atunera WHITE DOVE TOO con matrícula N° 40362-09, para la extracción del recurso atún y especies afines, dentro de aguas jurisdiccionales peruanas con destino el consumo humano directo, por el período de tres (03) meses; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la



Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL FLORES ROMANI
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

455410-3

Modifican la R.D. N° 216-2003-PRODUCE/DNEPP

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044-2010-PRODUCE/DGEPP

Lima, 26 de enero del 2010

Visto el escrito de registro N° 00094915 de fecha 27 de noviembre del 2009, presentado por los señores MANUEL ARROYO CHANCAFE y VIOLETA BERNAL OROSCO DE ARROYO.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería, actualmente, de la Producción, no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad; salvo que se sustituya capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos;

Que, el primer párrafo del artículo 9° del Reglamento de la Ley 26920, aprobado por Decreto Supremo 003-98-PE, modificado por el artículo 2° del Decreto Supremo N° 001-99-PE, por el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2000-PE, por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2002-PRODUCE, y por el Decreto Supremo N° 004-2007-PRODUCE, establece que la sustitución de embarcaciones pesqueras a que se refiere el artículo 24° de la Ley General de Pesca y los artículos 12° y 18° de su Reglamento, sólo se autorizará a las embarcaciones comprendidas en el régimen establecido por la Ley 26920, siempre que se sustituya por otras de madera, cuya capacidad de bodega estará sujeta al volumen de bodega a sustituir;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2007-PRODUCE, establece que las autorizaciones de incremento de flota vía sustitución de bodega, no podrán exceder de 110 m3 de capacidad de bodega, siendo en lo demás aplicable lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de la Ley General de Pesca. Asimismo, establece que las embarcaciones pesqueras que sean materia de sustitución, deberán ser desguasadas como requisito previo para el otorgamiento del permiso de pesca a la nueva embarcación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 216-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 22 de julio del 2003, se otorgó permiso de pesca a favor de los señores MANUEL ARROYO CHANCAFE y VIOLETA BERNAL OROSCO, para operar la embarcación pesquera JESUS EN TI CONFIO de matrícula PL-18108-CM con 48.43 m3 de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto, y los recursos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo, con uso de cajas con hielo como medio de preservación a bordo, y utilizando redes de cerco con longitud de abertura de malla de ½ y 1 ½ pulgadas (13 y 38 mm) según corresponda, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas marinas adyacentes a la costa para el caso de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina, y fuera de las diez (10) millas marinas adyacentes a la costa para el caso de los recursos jurel y caballa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 494-2007-PRODUCE/DGEPP publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 15 de noviembre del 2007, se ha resuelto caducar los permisos de pesca de diversas embarcaciones pesqueras, cuya relación se detalla en el Anexo de dicha resolución, únicamente en el extremo referido a la extracción de los recursos jurel y caballa para

el consumo humano directo e indirecto. En la relación de embarcaciones (numeral 72) del Régimen de la Ley 26920 del Anexo de la Resolución Directoral N° 494-2007-PRODUCE/DGEPP, se consigna a la embarcación JESUS EN TI CONFIO de matrícula PL-18108-BM;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 009-2009-PRODUCE/DGEPP de fecha 12 de enero del 2009, se otorgó autorización de incremento de flota para ampliar la capacidad de bodega de la embarcación JESUS EN TI CONFIO de matrícula PL-18108-CM hasta 81.43 m3, vía sustitución de la embarcación pesquera MI MILAGRITOS de matrícula PL-11292-CM, de 33.00 m3 de capacidad de bodega, para la extracción de los recursos anchoveta para consumo humano directo e indirecto, y el recurso sardina para el consumo humano directo, utilizando redes de cerco con tamaño mínimo de malla de ½ pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgadas (38 mm), respectivamente, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas de la costa;

Que, a través del escrito del visto, los señores MANUEL ARROYO CHANCAFE y VIOLETA BERNAL OROSCO DE ARROYO, solicitan la modificación del permiso de pesca de la embarcación JESUS EN TI CONFIO de matrícula PL-18108-CM, en el extremo referido a la capacidad de bodega, en virtud a la autorización de incremento de flota otorgado por Resolución Directoral N° 009-2009-PRODUCE/DGEPP;

Que, de acuerdo a la evaluación de los documentos presentados, se observa que los administrados han presentado los requisitos acorde a su solicitud, encontrándose éstos conforme a los requisitos establecidos en el procedimiento N° 6 del Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE; además se observa que los mismos acreditan tener el dominio de la embarcación JESUS EN TI CONFIO de matrícula PL-18108-CM, y que además acreditan que dicha embarcación ha sido objeto de modificación estructural y de incremento de capacidad de bodega a 81.53 m3, según consta en el Certificado de Arqueo N° DI-03010279-06-03 del 02 de abril del 2009 y el Certificado de Matrícula expedido por la Capitanía de Puerto de Pimentel de fecha 13 de abril del 2009; por lo que sería procedente atender la solicitud de los administrados;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante el Informe N° 1317-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977 - Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Ley N° 26920, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-1998, y modificado por los Decretos Supremos N° 001-99-PE, N° 003-2000-PE, N° 004-2002-PRODUCE, y el Decreto Supremo N° 004-2007-PRODUCE, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, Ley N° 27444 General del Procedimiento Administrativo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la Resolución Directoral N° 216-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 22 de julio del 2003, con el que se otorgó permiso de pesca a favor de los señores MANUEL ARROYO CHANCAFE y VIOLETA BERNAL OROSCO, para operar la embarcación pesquera JESUS EN TI CONFIO de matrícula PL-18108-CM, en el extremo referido a la capacidad de bodega de la embarcación; entendiéndose que actualmente la referida embarcación posee 81.43 m3 de capacidad de bodega, con acceso a la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta para consumo humano directo e indirecto y sardina para consumo humano directo.

Artículo 2°.- Cancelar el permiso de pesca de la embarcación sustituida MI MILAGRITOS de matrícula PL-11292-CM otorgada a través de la Resolución Directoral N° 011-99-CTAR-LL/DIREPE de fecha 15 de febrero de 1999; debiéndose excluir del listado de embarcaciones con permiso de pesca vigente publicados por Resolución Ministerial N° 085-2007-PRODUCE.

Artículo 3°.- Incorporar la presente Resolución al Anexo I de la Resolución Ministerial N° 085-2007-PRODUCE.

Artículo 4°.- En virtud de haberse ejecutado, déjese sin efecto la autorización de incremento de flota otorgado por Resolución Directoral N° 009-2009-PRODUCE/DGEPP del 12 de enero del 2009.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es: www.produce.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL FLORES ROMANI
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

455410-4

Aprueban cambio de titular de permiso de pesca otorgado mediante R.D. N° 036-2003-PRE/P-LL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 045-2010-PRODUCE/DGEPP

Lima, 26 de enero del 2010

Visto el escrito de Registro N° 00104629-2009, de fecha 30 de diciembre del 2009, presentada por la señorita ELIANA EDILUD PALMA LEYTON.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 036-2003-PRE/P-LL, de fecha 28 de febrero del 2003, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado a CORPORACIÓN PALMAR S.A.C., para operar la embarcación pesquera construida de madera denominada "PALMAR 3" de matrícula N° SY-21108-PM, con Arqueo Neto de 24.14 equivalente a 100.55 m³ de capacidad de bodega, en la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta con destino para el consumo humano directo e indirecto, y los recursos sardina, jurel y caballa con destino al consumo humano directo, utilizando redes de cerco con longitud mínima de abertura de malla de ½ y 1 ½ pulgadas (13 mm y 38 mm) según corresponda, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas marinas adyacentes a la costa para el caso de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina y fuera de las 10 millas marinas adyacentes a la costa para el caso de los recursos jurel y caballa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 494-2007-PRODUCE/DGEPP, de fecha 12 de noviembre del 2007, se caducaron los permisos de pesca de diversas embarcaciones pesqueras, únicamente en el extremo referido a la extracción de los recursos jurel y caballa para consumo humano directo e indirecto, considerándose en el Anexo que forma parte de la citada resolución y en el Régimen de la Ley N° 26920, a la embarcación pesquera PALMAR 3 de matrícula N° SY-21108-PM;

Que, mediante Resolución Directoral N° 099-2008-PRODUCE/DGEPP, de fecha 15 de febrero del 2009, se aprobó a favor de CORPORACIÓN PESQUERA RIGEN S.A.C, el cambio de titular del permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 036-2003-PRE/P-LL de fecha 28 de febrero del 2003, para operar la embarcación pesquera construida de madera denominada "PALMAR 3" de matrícula N° SY-21108-PM, de 100.55 m³ de capacidad de bodega, en la extracción de los recursos anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y sardina con destino al consumo humano directo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 109-2009-PRODUCE/DGEPP, de fecha 18 de febrero del 2009, se aprobó a favor de la señorita RUTH BETSAVE PALMA LEYTON, el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera de madera, denominada PALMAR 3, de matrícula N° SY-21108-PM y 100.55 m³ de capacidad de bodega, otorgado mediante Resolución Directoral N° 036-2003-PRE/P-LL, modificada por la Resolución Directoral N° 099-2008-PRODUCE/DGEPP, sólo en la extracción de anchoveta y sardina, y en los demás términos y condiciones en que fue otorgado;

Que, a través del escrito del visto, la señorita ELIANA EDILUD PALMA LEYTON, solicita el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera PALMAR 3 de matrícula N° SY-21108-PM, en virtud al Certificado

Compendioso de Dominio de la embarcación pesquera, la misma que se encuentra inscrita en la Partida Electrónica N° 11053894, expedido por la Zona Registral N° V-Sede Trujillo, el cual figura a nombre de la solicitante;

Que el Artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece que el permiso de pesca es indelible de la embarcación pesquera a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva la transferencia de dicho permiso de pesca en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca. Asimismo, no procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuenten con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencia judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2007-PRODUCE de fecha 20 de febrero del 2007, sustituye el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-98-PE, estableciéndose que las autorizaciones de incremento de flota vía sustitución de bodega, no podrán exceder de 110 m³ de capacidad de bodega, siendo en lo demás aplicable lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de la Ley General de Pesca. Asimismo, establece que las transferencias del permiso de pesca de embarcaciones bajo el régimen de la Ley N° 26920, se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE de fecha 05 de septiembre del 2002, establece, que los recursos sardina (*Sardinops sagax sagax*), jurel (*Trachurus picturatus murphy*) y caballa (*Scomber japonicus peruanus*), serán destinados al consumo humano directo;

Que, de la evaluación de la documentación presentada por la solicitante se ha determinado que ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el procedimiento N° 7 del Texto Único Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE y demás normas complementarias;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto mediante el Informe N° 0011-2010-PRODUCE/DGEPP-Dchi y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias;

Y, En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y el literal d) del artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar a favor de la señorita ELIANA EDILUD PALMA LEYTON, el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera de madera, denominada PALMAR 3, de matrícula N° SY-21108-PM, otorgado mediante Resolución Directoral N° 036-2003-PRE/P-LL, modificado por las Resoluciones Directorales N° 494-2007-PRODUCE/DGEPP, N° 099-2008-PRODUCE/DGEPP y N° 109-2009-PRODUCE/DGEPP, en la extracción de los recursos anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto y sardina con destino al consumo humano directo.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca de la señorita RUTH BETSAVE PALMA LEYTON, otorgado a través de la Resolución Directoral N° 109-2009-PRODUCE/DGEPP, de fecha 18 de febrero del 2009, para operar la embarcación pesquera denominada PALMAR 3 de matrícula N° SY-21108-PM.

Artículo 3°.- Incorporar a la señorita ELIANA EDILUD PALMA LEYTON como nuevo titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera PALMAR 3 de matrícula N° SY-21108-PM, así como la presente Resolución al Anexo I de la Resolución Ministerial N° 085-2007-PRODUCE; excluyendo a la señorita RUTH



BETSAVE PALMA LEYTON y la Resolución Directoral N° 109-2009-PRODUCE/DGEPP de dicho Anexo.

Artículo 4°.- El permiso de pesca a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, deberá ser ejercido conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, que establece que los recursos sardina, jurel y caballa serán destinados al consumo humano directo, o las normas que lo modifiquen o sustituyan; y a las sanciones previstas por su incumplimiento, establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, en este supuesto la embarcación pesquera deberá contar a bordo con hielo en cajas, como medio de preservación, cuya implementación es obligatoria.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL FLORES ROMANÍ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

455410-5

Aprueban cambio de titular de permiso de pesca a favor de la empresa SVP.1 S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 046-2010-PRODUCE/DGEPP

Lima, 26 de enero del 2010

Visto el escrito de Registro N° 00094752-2009 de fecha 27 de noviembre del 2009, presentado por la empresa SVP.1 S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece que el permiso de pesca es indelible de la embarcación pesquera a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, mediante Resolución Directoral N° 141-2002-PRODUCE/DNEPP, de fecha 13 de diciembre del 2002, se otorgó permiso de pesca a los señores PEDRO, JUAN y JULIO VITE PINGO, para operar la embarcación pesquera construida de madera denominada "JUAN ENRIQUE II" de matrícula CO-18000-CM, de Arqueo Neto 17.85 equivalente a 75.15 m³ de capacidad de bodega, en la extracción del recurso hidrobiológico anchoveta con destino para el consumo humano directo e indirecto, y sardina con destino al consumo humano directo, utilizando redes de cerco con longitud mínima de abertura de malla de 1/2 y 1 1/2 pulgadas (13 y 38 mm.) según corresponda, en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (5) millas marinas adyacentes a la costa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 297-2009-PRODUCE/DGEPP de fecha 22 de abril del 2009, se aprobó a favor de los señores JOSE SANTOS VITE PINGO y su cónyuge CASTULA QUEREVALU SANCHEZ, el cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "JUAN ENRIQUE II" de matrícula CO-18000-CM otorgado mediante Resolución Directoral N° 141-2002-PRODUCE/DNEPP, en los mismos términos y condiciones con el que fue otorgado;

Que, el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, de fecha 05 de septiembre del 2002, establece respectivamente, que los recursos sardina (*Sardinops sagax sagax*), jurel (*Trachurus picturatus murphy*), y caballa (*Scomber japonicus peruanus*), serán destinados al consumo humano;

Que, a la fecha, la embarcación pesquera "JUAN ENRIQUE II" de matrícula CO-18000-CM de 75.15 m³ de capacidad de bodega, se encuentra consignada en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 085-2007-PRODUCE cuyo permiso de pesca se encuentra vigente para los recursos anchoveta y sardina para consumo humano directo y el recurso anchoveta para consumo humano indirecto;

Que, mediante el escrito del visto, la empresa SVP.1 S.A.C. debidamente representado por el señor ANTONIO CHUNGA JUAREZ, solicita el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera "JUAN ENRIQUE II" de matrícula CO-18000-CM, sustentando su derecho de propiedad sobre la citada embarcación a través del Certificado Compendioso de Dominio de fecha 23 de noviembre del 2009, expedido en la Zona Registral N° IX – Sede Lima;

Que, de la evaluación efectuada a los documentos que obran en el expediente administrado, se ha determinado que la empresa SVP.1 S.A.C., ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción para el cambio de titular del permiso de pesca de embarcación de bandera nacional de mayor escala del ámbito, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE; por lo que resulta procedente la aprobación del cambio de titularidad del permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, según Informe N° 1301-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal d) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar a favor de la empresa SVP.1 S.A.C., el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera "JUAN ENRIQUE II" de matrícula CO-18000-CM, otorgado mediante Resolución Directoral N° 141-2002-PRODUCE/DNEPP, para la extracción de los recursos anchoveta y sardina con destino al consumo humano directo y el recurso anchoveta para consumo humano indirecto, de acuerdo a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El permiso de pesca a que se refiere al Artículo 1° de la presente Resolución deberá ser ejercido conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2002-PRODUCE, que establece que los recursos sardina, jurel y caballa serán destinados al consumo humano directo, o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y las sanciones previstas por su incumplimiento, establecidas en el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE. En este supuesto la totalidad de bodegas de la embarcación deben mantener implementado y operativo el medio o sistema de preservación a bordo RSW ó CSW, cuyo funcionamiento es obligatorio.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la titularidad del permiso de pesca de la embarcación pesquera "JUAN ENRIQUE II" de matrícula CO-18000-CM otorgado a los señores JOSE SANTOS VITE PINGO y su cónyuge CASTULA QUEREVALU SANCHEZ a través de la Resolución Directoral N° 297-2009-PRODUCE/DGEPP.

Artículo 4°.- Incorporar a la empresa SVP.1 S.A.C., como el nuevo titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "JUAN ENRIQUE II" de matrícula CO-18000-CM, así como la presente Resolución en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 085-2007-PRODUCE, excluyendo a los señores JOSE SANTOS VITE PINGO y su cónyuge CASTULA QUEREVALU SANCHEZ consignado en dicho anexo.

Artículo 5°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y

a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es : www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL FLORES ROMANÍ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

455410-6

Declaran improcedente solicitud de cambio de titular de permiso de pesca para operar embarcación pesquera

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 050-2010-PRODUCE/DGEPP

Lima, 26 de enero del 2010

Visto, el escrito de Registro N° 00079511-2009 y Adjuntos 1 y 2 de fechas 12 y 16 de octubre, y 14 de noviembre del 2009, presentado por la señora TORIBIA GORDILLO JACINTO copropietaria y representante de los señores MANUELA, EMILIO, SEGUNDO PABLO, JOSE, CARLOS ENRIQUE y ALBERTO GORDILLO JACINTO.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, establece que el permiso de pesca es indelible de la embarcación pesquera a la que corresponde. La transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca conlleva la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en la que se le otorgaron. Sólo realiza actividad extractiva el titular del permiso de pesca. Asimismo, establece que no procede la autorización de cambio de titular del permiso de pesca, en caso de verificarse que los transferentes de la embarcación pesquera cuentan con sanciones de multa que no han sido cumplidas, impuestas mediante actos administrativos firmes o que hayan agotado la vía administrativa o confirmadas con sentencias judiciales que hayan adquirido la calidad de cosa juzgada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 184-2005-PE-DNEPP de fecha 28 de junio del 2005, se otorgó a favor del señor PEDRO PABLO GORDILLO PALACIOS y la señora JOSEFA JACINTO BELLO, permiso de pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera de madera denominada "JOSE CARLOS" de matrícula PL-22302-CM, con 33.16 m3 de capacidad de bodega, para dedicarse a la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta con destino al consumo humano indirecto, y jurel y caballa con destino al consumo humano directo, utilizando para ello redes de cerco con longitud mínima de abertura de malla de ½ pulgada (13 mm) y 1 ½ pulgadas (38 mm), en el ámbito del litoral peruano y fuera de las cinco (05) y diez (10) millas marinas adyacentes a la costa, según corresponda;

Que, mediante Resolución Directoral N° 494-2007-PRODUCE/DGEPP de fecha 12 de noviembre del 2007, se declaró la caducidad del permiso de pesca, entre otros, a la embarcación pesquera "JOSE CARLOS" de matrícula PL-22302-CM, únicamente en el extremo referido a la extracción de los recursos jurel y caballa;

Que, mediante el escrito del visto, la señora TORIBIA GORDILLO JACINTO copropietaria y representante de los señores MANUELA, EMILIO, SEGUNDO PABLO, JOSE, CARLOS ENRIQUE y ALBERTO GORDILLO JACINTO, solicitaron el cambio de titular del permiso de pesca de la embarcación pesquera "JOSE CARLOS" de matrícula PL-22302-CM;

Que, de los documentos que obran en el expediente, se observó que únicamente los señores TORIBIA, EMILIO, SEGUNDO PABLO, JOSE y CARLOS ENRIQUE GORDILLO JACINTO contaban con RUC activo, por lo que correspondía a los señores MANUELA y ALBERTO GORDILLO JACINTO, acreditar su número de RUC en

aplicación a lo dispuesto por el procedimiento N° 7 del TUPA del Ministerio de la Producción, razón por la cual se procedió a requerir dicha documentación mediante Oficio N° 6964-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi;

Que, mediante el escrito de Registro N° 79511-2009 y Adjunto 2, la señora TORIBIA GORDILLO JACINTO adjuntó los números de RUC de los señores MANUELA y ALBERTO GORDILLO JACINTO; los cuales de la verificación en línea de la página Web de la SUNAT, se determinó que el RUC perteneciente al señor ALBERTO GORDILLO JACINTO se encuentra dado de baja de manera definitiva; y el RUC adjuntado correspondiente a la señora MANUELA GORDILLO JACINTO, corresponde a la empresa PESQUERA MI MANUELITA S.A.C., donde la señora figura como Gerente General, correspondiendo adjuntar el RUC de la señora antes mencionada como persona natural;

Que, mediante Oficio N° 7349-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi de fecha 23 de noviembre del 2009, se requirió a la señora TORIBIA GORDILLO JACINTO subsane las observaciones indicadas líneas arriba, dentro del término de cinco (5) días hábiles, caso contrario se procedería a declarar improcedente la referida solicitud; sin embargo, a pesar de haber sido debidamente notificados, con fecha 30 de noviembre del 2009, a la fecha los solicitantes no han cumplido con el requerimiento formulado;

Que, en tal virtud, los señores TORIBIA, MANUELA, EMILIO, SEGUNDO PABLO, JOSE, CARLOS ENRIQUE y ALBERTO GORDILLO JACINTO, no han cumplido con subsanar las observaciones anotadas en el Oficio N° 7349-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi, dentro del plazo establecido del mismo; en tal sentido, los administrados no han cumplido con acreditar la totalidad de los requisitos del Procedimiento N° 7 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE, por lo que deviene declarar improcedente el cambio de titularidad del permiso de pesca solicitado;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, según Informe N° 014-2010-PRODUCE/DGEPP-Dchi (Complementario del Informe N° 1184-2009-PRODUCE/DGEPP-Dchi) y con la opinión favorable de la instancia legal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2009-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal d) del Artículo 53° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de cambio de titular del permiso de pesca para operar la embarcación pesquera "JOSE CARLOS" de matrícula PL-22302-CM, presentada por los señores TORIBIA, MANUELA, EMILIO, SEGUNDO PABLO, JOSE, CARLOS ENRIQUE y ALBERTO GORDILLO JACINTO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción, cuya dirección es : www.produce.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL FLORES ROMANÍ
Director General de Extracción y
Procesamiento Pesquero

455410-7



TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan autorización para impartir cursos de capacitación a la Escuela de Conductores Integrales Escuela de Capacitación y Profesionalización Sociedad Anónima Cerrada - ESCAPRO S.A.C.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 3450-2009-MTC/15

Lima, 4 de noviembre de 2009

VISTOS:

El Expediente N° 2009-013934 y Parte Diario N° 102576 de fechas 17 de julio y 10 de agosto del año en curso, presentados por la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ESCUELA DE CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ESCAPRO S.A.C. solicitando la autorización para la modificación de su plana docente respecto al Director, al Instructor Teórico – Práctico en Primeros Auxilios y al Psicólogo, así como, la autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran a obtener la licencia de conducir de la Clase A categoría I y la modificación de su horario de atención, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 2241-2009-MTC/15 de fecha 23.06.2009, se otorgó autorización a la ESCUELA DE CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ESCAPRO S.A.C. para funcionar como Escuela de Conductores Integrales en la ciudad de Tacna; con un horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 A.M. a 1:00 P.M. y de 3:00 P.M. a 6:00 P.M.; y Sábados de 8:00 A.M. a 12:00 A.M.;

Que, mediante Expediente y Parte Diario indicados en vistos, la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ESCUELA DE CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ESCAPRO S.A.C. solicita autorización para la modificación de su plana docente respecto al Director, al Instructor Teórico – Práctico en Primeros Auxilios y al Psicólogo; así como, la autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran a obtener la licencia de conducir Clase A categoría I y la modificación de su horario de atención; petición que fue observada por esta Administración mediante el Oficio N° 9156-2009-MTC/15.03; asimismo mediante Expediente N° 2009-018260, Parte Diario N° 118726 y Expediente N° 2009-021127, la empresa recurrente subsana los defectos advertidos respecto a sus solicitudes dentro del término legal previsto;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clase A categorías II y III, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyo caso los certificados que éstas emitan tendrán validez para exonerar a dichos postulantes de la evaluación teórica sobre normas de tránsito;

Que, el artículo 43° del Reglamento, establece las condiciones de acceso para el funcionamiento de una Escuela de Conductores; encontrándose regulado en el literal a), e) y f) del numeral 43.2 los requisitos mínimos que debe ostentar el Director, el Instructor Teórico – Práctico en Primeros Auxilios y el Psicólogo para formar parte de la Plana docente de una Escuela de Conductores; asimismo, el artículo 78° del acotado Reglamento establece que en el Registro Nacional de Escuelas de Conductores se inscribe

la nómina del personal directivo y de los instructores de la Escuela de Conductores, la flota vehicular con indicación de la marca, modelo, número de serie del motor, código VIN o número de serie del chasis y la placa de rodaje de cada vehículo, así como el número y vigencia del certificado de revisión técnica y del certificado de SOAT de cada vehículo;

Que, el artículo 61° del Reglamento, establece que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos indicados en el artículo 53° del Reglamento, cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC, sin embargo, éste último supuesto no resulta exigible en vista que a la fecha no se encuentra aprobado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA;

Que, el artículo 117° del Reglamento, dispone que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas de las escuelas de conductores establecidas en los artículos 47°, 48°, 49° y 50° del acotado Reglamento, se aplicarán las sanciones administrativas codificadas en el Cuadro de Tipificación y Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder, y por ende la ejecución de la Carta Fianza, conforme el numeral 43.6 del artículo 43° del Reglamento;

Que, asimismo, resulta pertinente mencionar que los códigos A-24 y A-25 contenidas en el Cuadro de Tipificación y Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones, del anexo único establecido en la parte final del Reglamento, precisa que si se ingresa intencionalmente en el sistema Breve-T, información sobre los resultados de las evaluaciones que no corresponda a la realidad o altera intencionalmente la información ya ingresada a dicho sistema; así como omitir ingresar en tiempo real en el sistema Breve-T, el inicio, desarrollo, conclusión y resultados de la evaluación de los postulantes de acuerdo con los instructivos de dicho sistema, trae como consecuencia, la aplicación de una sanción grave que amerita la suspensión de la autorización por 60 días;

Que, según Informe N° 1047-2009-MTC/15.03 de fecha 29.09.2009, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, concluye que la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ESCUELA DE CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ESCAPRO S.A.C. ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el Reglamento, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente, por lo que de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC - Reglamento Nacional de Licencias de Conducir de Vehículos automotores y no motorizados de transporte terrestre, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29370 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar a la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ESCUELA DE CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ESCAPRO S.A.C. autorización para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran a obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I en los locales autorizados.

Artículo Segundo.- Autorizar a la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ESCUELA DE CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ESCAPRO S.A.C. la modificación de su plana docente, así como el horario de atención, la que queda conformada de la siguiente manera:

Horario de Atención : Lunes a Domingo de 8:00 A.M. a 10:00 P.M.

Cargo de Instrucción	Docente a cargo
Director	Frankie Elvis Kuong Delgado
Instructor Teórico de Tránsito	Madgiar Talavera Guerra
Instructor Práctico de Manejo	Arnulfo Persi Sempertegui Barrueta
Instructor Teórico – Práctico de Mecánica	Daniel Llaique Huaypuna
Instructor Teórico Práctico en Primeros Auxilios	José Luis Vilca Quispe
Psicóloga	Pilar Edith Coaquira Chambi

Artículo Tercero.- Disponer que ante el incumplimiento de las obligaciones administrativas por parte de la Escuela, del Representante Legal, y/o de cualquier miembro de su plana docente, se aplicarán las sanciones administrativas establecidas en el Cuadro de Tipificación y Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones correspondientes, con la subsiguiente declaración de suspensión o cancelación de la autorización, así como la ejecución de la Carta Fianza Bancaria emitida a favor de la Administración; sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que les pudiera corresponder.

Artículo Cuarto.- Disponer que ante el uso indebido del Sistema Brevet-T, por parte de la Escuela de Conductores que se autoriza, establecidos en los códigos A-24 y A-25, contenidas en el Cuadro de Tipificación y Calificación de Infracciones e Imposición de Sanciones del anexo único establecido en la parte final del Reglamento, se le aplicará una sanción grave que amerita la suspensión de la autorización por 60 días.

Artículo Quinto.- Remitir a la Dirección de Supervisión, Fiscalización y Sanciones, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia; así como, encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación, siendo de cargo de la ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES ESCUELA DE CAPACITACION Y PROFESIONALIZACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – ESCAPRO S.A.C. los gastos que origine su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

426845-1

ORGANISMOS EJECUTORES

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Dejan sin efecto y designan fedatarios administrativos titulares y alternos de la Oficina Zonal Cañete

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 049-2010/SUNAT

Lima, 9 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 2 del mencionado artículo precisa que el fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar la fidelidad del contenido de las copias presentadas para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como pruebas;

Que mediante Resolución de Superintendencia N° 059-2005/SUNAT, se designó Fedatarios Administrativos Titulares y Alternos de la Oficina Zonal Cañete;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la designación de algunos Fedatarios Administrativos Titular y Alternos de la Oficina Zonal Cañete, y designar a otros Fedatarios Administrativos;

En uso de las facultades conferidas por el literal u) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, en la parte pertinente, la designación de Fedatarios Administrativos de la Oficina Zonal Cañete, a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 059-2005/SUNAT, según se detalla:

Titular:

José Sánchez Castro

Alternos:

María Carmen Arriaga Carbajal
Rosario Susana Luyo Maldonado

Artículo 2°.- Designar como Fedatarios de la Oficina Zonal Cañete, a las siguientes trabajadoras:

Titulares:

María Carmen Arriaga Carbajal
Rosario Susana Luyo Maldonado

Alternos:

Vilma Cáceres Centeno

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

456221-1

Dejan sin efecto designación de trabajador en el cargo de Intendente Regional Piura

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 050-2010/SUNAT

Lima, 9 de febrero de 2010

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos establece que la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1° de la citada Ley se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que el artículo 6° de la referida Ley establece que la resolución de designación de funcionarios en cargos de confianza, surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N° 004-2008/SUNAT se designó en el cargo de Intendente Regional Piura al trabajador Wilder Elías Jara Rodríguez, considerado de confianza en la Institución de acuerdo a la Resolución Suprema N° 105-2008-EF que aprobó la modificación y actualización del Cuadro de Asignación de Personal de la SUNAT;

Que se ha estimado conveniente dejar sin efecto la mencionada designación;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° de la Ley N° 27594 y el inciso i) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único .- Dejar sin efecto la designación del señor Wilder Elías Jara Rodríguez en el cargo de



Intendente Regional Piura, dándosele las gracias por su desempeño en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NAHIL LILIANA HIRSH CARRILLO
Superintendente Nacional

456221-2

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
N° 050-2010/SUNAT/A**

Mediante Oficio N° 056-2010-SUNAT/1A0000, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 050-2010/SUNAT/A, publicada en nuestra edición del día 4 de febrero de 2010.

En el Título

DICE:

"Aprueban procedimiento específico "Suspensión de Plazos" INTA-PE.00.07 (versión 3)"

DEBE DECIR:

"Aprueban procedimiento específico "Suspensión de Plazos" INTA-PE.00.05 (versión 3)"

En el Tercer Considerando

DICE:

"Que en concordancia con lo expuesto, es necesario aprobar el Procedimiento Específico "Suspensión de Plazos" INTA-PE.00.07 (versión 3), el cual permitirá a la autoridad aduanera un correcto accionar cuando sobrevenga alguna causa justa que impida continuar con el trámite o régimen aduanero;"

DEBE DECIR:

Que en concordancia con lo expuesto, es necesario aprobar el Procedimiento Específico "Suspensión de Plazos" INTA-PE.00.05 (versión 3), el cual permitirá a la autoridad aduanera un correcto accionar cuando sobrevenga alguna causa justa que impida continuar con el trámite o régimen aduanero;"

En el Artículo 1°

DICE:

Apruébase el Procedimiento Específico "Suspensión de Plazos", INTA-PE.00.07 (versión 3), de acuerdo al texto siguiente:

DEBE DECIR:

Apruébase el Procedimiento Específico "Suspensión de Plazos", INTA-PE.00.05 (versión 3), de acuerdo al texto siguiente:

En el Artículo 2°

DICE:

"Déjase sin efecto el Procedimiento "Suspensión del Plazo, INTA-PE.00.07" (versión 2) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000525 publicado el 3 de diciembre de 2003."

DEBE DECIR:

"Déjase sin efecto el Procedimiento Específico "Suspensión del Plazo" INTA-PE.00.05 (versión 2) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 000525 publicado el 3 de diciembre de 2003."

455398-1

ORGANISMOS REGULADORES

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SERVICIOS
DE SANEAMIENTO**

Admiten a trámite solicitud presentada por ATUSA para la determinación de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión, así como para los precios de los servicios colaterales

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA
DE REGULACIÓN TARIFARIA
N° 002-2010-SUNASS-GRT**

Lima, 5 de febrero de 2010.

VISTOS:

La Carta N° 001-2010-ATUSA-GG.S. del 07 de enero de 2010, presentada por la Gerencia General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Aguas de Tumbes S.A., en adelante ATUSA;

La Carta N° 006-2010-ATUSA-GG.S. del 03 de febrero de 2010, presentada por la Gerencia General de la EPS ATUSA;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento General de Tarifas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD, la solicitud de aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión presentada por la EPS, debe estar acompañada del Plan Maestro Optimizado que sustenta su propuesta;

Que, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de Consejo Directivo N° 052-2007-SUNASS-CD, que modificó la Segunda Disposición Transitoria del Reglamento General de Tarifas, *"Las EPS podrán remitir su PMO sin la propuesta tarifaria para los servicios colaterales hasta el 30 de septiembre del 2008. Cumplida esta fecha, las EPS deberán adjuntar indefectiblemente a su PMO, su propuesta tarifaria para servicios colaterales"*;

Que, en el marco del artículo 102 del T.U.O. del Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, mediante Carta N° 001-2010-ATUSA-GG.S. del 07 de enero de 2010, ATUSA solicitó la aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión para los próximos cinco (05) años así como la de los Precios de los Servicios Colaterales;

Que, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero del Reglamento General de Tarifas, mediante Oficio N° 011-2010-SUNASS-110, SUNASS requirió a la EPS ATUSA que subsane las deficiencias encontradas en la presentación de sus propuestas de Plan Maestro Optimizado y Precios de Servicios Colaterales, las mismas que fueron subsanadas mediante Carta N° 006-2010-ATUSA-GG.S.;

Que, atendiendo a lo dispuesto en las normas legales antes descritas, la Gerencia de Regulación Tarifaria ha procedido a efectuar la revisión de la solicitud presentada por ATUSA, así como de la información y documentación remitida con Carta N° 006-2010-ATUSA-GG.S.;

Que, según el Reglamento General de Tarifas, corresponde a la Gerencia de Regulación Tarifaria, una vez recibida la solicitud de aprobación del Plan Maestro Optimizado, así como de determinación de los Precios de Servicios Colaterales del solicitante, y verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia a que se refieren los artículos 18° y 19° del citado Reglamento, admitir a trámite la referida solicitud;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Admitir a trámite la solicitud presentada por ATUSA para la determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión para el próximo quinquenio regulatorio, así como para la determinación de los Precios de los Servicios Colaterales, con lo cual se da inicio a los procedimientos establecidos en el Reglamento General de Tarifas, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

Artículo 2º.- Requerir a la EPS ATUSA para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, ejerza su derecho a solicitar la celebración de una audiencia preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado, así como su Propuesta de Precios de Servicios Colaterales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IVAN LUCICH LARRAURI
Gerente de Regulación Tarifaria

455781-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Jueces Supernumerarios de Juzgados de Paz Letrado de Matucana y Huarochirí y de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 149-2010-P-CSJL-PJ

Lima, 9 de febrero de 2009

VISTA:

Resolución Administrativa 113-2010-P-CSJL/PJ, de fecha 25 de enero del 2010; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución de la vista, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuso conceder licencia con goce de haber por motivo de salud al señor magistrado, doctor José Abel De Vinatea Vara Cadillo, integrante de la Segunda Sala Penal Especial, el período comprendido entre el 21 de enero al 07 de febrero del año en curso.

Que, para efectos de no alterar el normal funcionamiento de la referida Sala Penal, se dispuso designar al doctor Raúl Rubén Acevedo Otrera, Juez Titular del Juzgado Mixto de Matucana y Huarochirí, como magistrado del mencionado órgano jurisdiccional, durante el período de licencia del doctor De Vinatea Vara Cadillo; y, estando a que el magistrado antes referido ha retornado a laborar, también lo es, que el doctor Acevedo Otrera volvió a su Juzgado de Origen del cual es titular.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional, en aplicación extensiva de lo establecido en los artículos 219° y 220° del Texto Único Ordenado de la

Ley Orgánica del Poder Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Que, asimismo, resulta pertinente precisar que la novísima Ley de Carrera Judicial, en su artículo sesenta y cinco, define y clasifica la nomenclatura de los jueces en Titulares, Provisionales, Supernumerarios; es así que el inciso tercero del citado artículo denomina como Jueces Supernumerarios a aquellos que "[...]no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al registro de jueces supernumerarios en su nivel siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Judicial...]."

Que, bajo este contexto, de conformidad con la norma antes referida, se desprende que en adelante se denominará como Jueces Supernumerarios, a los magistrados que antes eran nombrados Jueces Suplentes, por cuanto la nomenclatura y las características de los antes denominados Jueces Titulares y Provisionales, aún se mantiene en la "Ley de Carrera Judicial". Que, no obstante ello, la norma antes acotada, establece ciertos requisitos para el nombramiento de los Jueces Supernumerarios; sin embargo, debido a lo reciente del citado cuerpo normativo, tales requerimientos formales se encontrarían en implementación por parte de los entes encargados de ello; razón por la cual, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, ante la necesidad de cubrir plazas vacantes en los distintos órganos jurisdiccionales de éste Distrito Judicial, se ve en la necesidad de nombrar Jueces Supernumerarios de reconocida idoneidad y probidad para ejercer el cargo como magistrado, con la finalidad de brindar un adecuado servicio de justicia a la comunidad y no permitir que se vea afectada la gran expectativa de los justiciables respecto a la pronta solución de sus conflictos judicializados, debido a falencias de orden meramente formal; máxime si en el presente caso los magistrados designados son servidores de la Corte y cumplen con los requisitos exigidos por Ley.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora JULIA IRENE ORTIZ GALVÁN, como Juez Supernumeraria del Juzgado de Paz Letrado de Matucana y Huarochirí, a partir del ocho de febrero del presente año.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor VÍCTOR CÉSAR ZEGARRA BRICENO, como Juez Supernumerario del Sexto Juzgado de Paz Letrado de Lima, sólo por el mes de febrero, correspondiente a las vacaciones judiciales del año en curso.

Artículo Tercero.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Gerencia General, Oficina de Personal y la Oficina de Administración Distrital de Lima, para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

456085-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 116-2010-P-CSJL/PJ

Mediante Oficio N° 75-2010-RA-P-CSJL/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 116-2010-P-CSJL/PJ, publicada en nuestra edición del día 30 de enero de 2010.

DICE:

[...]



Artículo Primero.- DISPONER el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales de emergencia, en el período vacacional comprendido entre el 01 de febrero al 02 de marzo del año 2010.
[...]

SALA LABORAL DE VACACIONES:

Mercedes Manzanares Campos	Presidente
Abrahan Percy Torres Gamarra	(T)
Luis Alberto Carrasco Alarcón	(T)
[...]	

SALA PENAL CON REOS LIBRES DE VACACIONES:

Janet Patricia Beltrán Pacheco (T)	Presidente
Raúl Emilio Quezada Muñante (P)	
Mercedes Dolores Gómez Marchisio (P)	
[...]	

Juzgado Mixto de La Molina Cieneguilla: que sólo por el mes de vacaciones se hará cargo el doctor **MARCUS CHIRINOS CASTILLO**.
[...]

Juzgado Mixto de Lurin: que sólo por el mes de vacaciones se hará cargo el doctor **GENARO FRANCIS ROJAS**.
[...]

1º Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte: a cargo del doctor **ADLER JULCA LUNA**, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte.
[...]

1º Juzgado de Paz Letrado del MJB de San Juan de Lurigancho: a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora **SONIA PATRICIA SOLIS LEÓN**, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.
[...]

DEBE DECIR:

[...]

SALA LABORAL DE VACACIONES:

Abrahan Percy Torres Gamarra	Presidente
Mercedes Manzanares Campos	(T)
Luis Alberto Carrasco Alarcón	(T)
[...]	

SALA PENAL CON REOS LIBRES DE VACACIONES:

Patricia Janet Beltrán Pacheco (T)	Presidente
Raúl Emilio Quezada Muñante (P)	
Mercedes Dolores Gómez Marchisio (P)	
[...]	

Juzgado Mixto de La Molina y Cieneguilla: que sólo por el mes de vacaciones se hará cargo el doctor **MARCUS ANTONIO CASTILLO CHIRINOS**.
[...]

Juzgado Mixto de Lurin: que sólo por el mes de vacaciones se hará cargo el doctor **GENARO FRANCO ROJAS**.
[...]

1º Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte: a cargo del doctor **ADGER ALEJANDRO JULCA LUNA**, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado de Ate Vitarte.
[...]

1º Juzgado de Paz Letrado del MJB de San Juan de Lurigancho: a cargo sólo por el mes de vacaciones de la doctora **SONIA PATRICIA LOLI LEÓN**, quien alternará el 2º Juzgado de Paz Letrado del Módulo Básico de Justicia de San Juan de Lurigancho.
[...]

456082-1

ORGANOS AUTONOMOS

**ANR - CONSEJO NACIONAL
PARA LA AUTORIZACION
DE FUNCIONAMIENTO
DE UNIVERSIDADES**

Reconocen a Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Peruana del Oriente

RESOLUCIÓN N° 664-2009-CONAFU

Lima, 30 de diciembre de 2009

VISTOS: El Oficio N° 0117-2009-PCO-UPO recibido con fecha 03 de diciembre de 2009, el Oficio N° 1193-2009-CONAFU-CDAA de fecha 10 de diciembre de 2009 y el Acuerdo N° 563-2009-CONAFU de la sesión del Pleno del CONAFU de fecha 22 de diciembre de 2009; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 26439, se crea el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades - CONAFU, como órgano autónomo de la Asamblea Nacional de Rectores, teniendo como una de sus atribuciones: Evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades a nivel nacional, emitiendo resoluciones autorizando o denegando el funcionamiento provisional, previa verificación de los requisitos y condiciones establecidos; en concordancia con el artículo 3º Inciso a) del Estatuto del CONAFU, aprobado por Resolución N° 189-2006-CONAFU de fecha 13 de julio de 2006;

Que, en el artículo 3º del Estatuto, se establece que: "Son atribuciones del Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades: f) Reconocer a las comisiones organizadoras de las Universidades Públicas y Privadas..."; en concordancia con el artículo 10º del mismo cuerpo normativo, que establece: "Son atribuciones del Pleno del CONAFU: o) Reconocer a las comisiones organizadoras propuestas por los promotores, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley y demás normas; y designar a las comisiones organizadoras de las universidades públicas"; t) Cumplir las funciones que por Ley, Estatutos o Reglamentos corresponda al Pleno del CONAFU";

Que, en el artículo 19º del Reglamento de Funcionamiento, Evaluación y Certificación Institucional de Universidades y Escuelas de Postgrado bajo competencia del CONAFU (*En adelante el Reglamento*), aprobado por Resolución N° 100-2005-CONAFU de fecha 23 de marzo de 2005, se establece que: "Para organizar la Universidad y dar inicio a sus actividades, la Promotora propone ante el CONAFU a los integrantes de la Comisión Organizadora, conformada por tres miembros: c) El Gerente General o Director Ejecutivo de la universidad según corresponda, que asume las funciones y responsabilidades administrativas y financieras;

Que, en el artículo 20º del Reglamento, se establece que: "Para el reconocimiento por el CONAFU, los miembros propuestos para una Comisión Organizadora deben cumplir los requisitos establecidos en los artículos 34º, 35º y 36º de la Ley N° 23733 - Ley Universitaria, la Ley N° 26302 del 14 de mayo de 1994 que sustituye los artículos 35º y 36º de la Ley Universitaria...";

Que, en el artículo 21º del Reglamento, se establece que: "El cargo de miembro de Comisión Organizadora exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función o actividad pública o privada";

Que, con Oficio N° 0117-2009-PCO-UPO recibido con fecha 03 de diciembre de 2009, el Ingeniero José Torres Vásquez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Peruana del Oriente, presenta la propuesta y solicita el reconocimiento del Doctor Pedro Gustavo Flores Peña quien formará parte de la Comisión Organizadora de la mencionada Universidad en calidad de Gerente

General, adjuntando par ello la hoja de vida documentada y el pago por derecho correspondiente al ítem 13 del TUPA del CONAFU;

Que, por Oficio N° 1193-2009-CONAFU-CDAА de fecha 10 de diciembre de 2009 el Consejero de Asuntos Académicos del CONAFU informa al Pleno que el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Peruana del Oriente, solicita reconocimiento como Gerente General de la referida universidad al profesional Pedro Gustavo Flores Peña, el mismo que al ser evaluado reúne los requisitos exigidos mediante Resolución N° 100-2005-CONAFU, por lo tanto se sugiere aceptar al mencionado profesional para ocupar dicho cargo;

Que, en sesión de fecha 22 de diciembre de 2009, el Pleno del CONAFU por Acuerdo N° 563-2009-CONAFU acordó por UNANIMIDAD: Reconocer al magíster Pedro Gustavo Flores Peña como Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Peruana del Oriente;

En atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en cumplimiento del artículo 38° incisos d) y e) del Estatuto del CONAFU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER al magíster Pedro Gustavo Flores Peña como Gerente General de la Comisión Organizadora de la Universidad Peruana del Oriente.

Artículo Segundo.- HACER de conocimiento a la Asamblea Nacional de Rectores la presente Resolución para los trámites administrativos correspondientes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS ENRIQUE CARPIO ASCUÑA
Presidente

KARINA LUZ MIÑANO PAREDES
Secretaria General

455409-1

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Modifican Directiva mediante la cual se establecieron normas para la verificación de la situación de ausencia por desaparición forzada y la expedición de la constancia correspondiente

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 006-2010/DP

Lima, 5 de febrero del 2010

VISTO:

La Hoja de Remisión N° 034 de la Primera Adjuntía que adjunta el Memorando N° 014-2010-DP/ADHPD, a través del cual se solicita la elaboración de la resolución que apruebe la modificación de la Directiva N° 01-2005-DP, aprobada por la Resolución Defensorial N° 04-2005-DP y modificada por la Resolución Defensorial N° 021-2008/DP, mediante la cual se establecen las normas para la verificación de la situación de ausencia por desaparición forzada y la expedición de la constancia correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría del Pueblo debe cumplir el encargo de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de la prestación de los servicios públicos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 162° de la Constitución Política del Perú y por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante la Ley N° 28413, Ley que regula la ausencia por desaparición forzada durante el período 1980-2000, se crea el Registro Especial de Ausencia por

Desaparición Forzada a cargo de la Defensoría del Pueblo y se establece la regulación de la declaración judicial de ausencia por desaparición forzada;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28413 establece que la Defensoría del Pueblo verificará la situación de las personas desaparecidas a consecuencia de la violencia sufrida en los años 1980-2000 y, de ser el caso, inscribirá definitivamente a esas personas en el Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada;

Que, asimismo, según el literal a) del artículo 10° de la Ley N° 28413, la Defensoría del Pueblo debe expedir la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada, la misma que constituye un requisito para solicitar la declaración judicial de ausencia por desaparición forzada;

Que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 28413, la Defensoría del Pueblo aprobó la Directiva N° 01-2005-DP, mediante Resolución Defensorial N° 04-2005-DP, modificada mediante Resolución Defensorial N° 021-2008/DP, a través del cual se establecen las normas para la verificación de la situación de ausencia por desaparición forzada y la expedición de la constancia correspondiente;

Que, según el documento de Visto, la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad manifiesta que es preciso modificar los artículos 3°, 14° y 15° y derogar el sexto párrafo del artículo 2° de la Directiva N° 01-2005-DP, a fin de agilizar la expedición de constancias de ausencia por desaparición forzada solicitadas por los ciudadanos que acuden a la Defensoría del Pueblo;

Que, según el documento de Visto, se propone modificar la Directiva N° 01-2005-DP en el sentido que se transfiera de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad al (a) Jefe (a) de la Oficina Defensorial correspondiente la función de visar los informes de verificación de la situación de desaparecido/a, en atención a la experiencia adquirida por las Oficinas Defensoriales respecto al seguimiento del procedimiento para regularizar la situación de ausencia por desaparición forzada;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades públicas deben observar el principio de celeridad en la regulación de los procedimientos administrativos, en el sentido de que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que dote al trámite de la máxima dinámica posible, a fin de alcanzar una decisión en un tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento jurídico;

Que, asimismo, el numeral 61.2 del artículo 61° de la Ley N° 27444 establece que las entidades públicas son competentes para disponer la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, conforme a lo dispuesto en las normas citadas, resulta conveniente modificar los artículos 3°, 14° y 15° y derogar el sexto párrafo del artículo 2° de la Directiva N° 01-2005-DP a fin de dinamizar el procedimiento administrativo de verificación y expedición de constancia de ausencia por desaparición forzada, propiciando de ese modo una atención adecuada, ágil y oportuna a las solicitudes presentadas por los ciudadanos que acuden a la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y de conformidad con lo establecido en los literales d) y n) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 029-2008/DP y modificado mediante Resolución Defensorial N° 019-2009/DP; con lo dispuesto por los artículos 4°, 5° y 10° de la Ley N° 28413, Ley que regula la ausencia por desaparición forzada durante el período 1980-2000, así como a lo establecido en el numeral 61.2 del artículo 61° y en el numeral 1.9 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial N° 004-2010/DP;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.— MODIFICAR los artículos 3º, 14º y 15º de la Directiva N° 01-2005-DP, aprobado por la Resolución Defensorial N° 04-2005-DP y modificada por la Resolución Defensorial N° 021-2008/DP, mediante la cual se establecen las normas para la verificación de la situación de ausencia por desaparición forzada y la expedición de la constancia correspondiente, quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3º.- Actividades encargadas a las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención

Las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención serán responsables de las siguientes actividades:

- Recepción de las solicitudes de Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada.
- Verificación de la situación de desaparecido/a, en sus tres etapas.
- Actualización de la Base de Datos del Registro Especial de Ausencia por Desaparición Forzada, con la información recabada en cada etapa de la verificación.
- Elaboración de carpetas con la información obtenida como resultado de las diligencias de verificación en cada caso.
- Elaboración de informes con el resultado de las diligencias efectuadas para la verificación de la desaparición y la recomendación respectiva.
- Visado de los informes de verificación elaborados por los comisionados/as, por parte de los Jefes de las Oficinas Defensoriales.
- Emisión y otorgamiento de la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada, en los casos que corresponda.
- Remisión de la carpeta con la información respectiva, luego de entregar la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada o culminar el caso si la solicitud es improcedente, para su archivo en el Centro de Información para la Memoria Colectiva y los Derechos Humanos.

Artículo 14º.- Del informe de verificación

Concluido el procedimiento de verificación a que refiere la presente directiva, las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención elaborarán un informe de verificación con los antecedentes del caso, las actuaciones realizadas, el análisis de la información recabada y la recomendación sobre si procede o no entregar la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada. Dicho informe se remitirá al Jefe de la Oficina Defensorial para su visado.

Artículo 15º.- Expedición de la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada y solicitud de reconsideración

Con el informe de verificación visado por el/la jefe/a de la Oficina Defensorial correspondiente, se expedirá la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada.

De lo contrario, se enviará una carta al solicitante informándole las razones por las cuales no se le otorgará la constancia. Ello podrá ser objeto de reconsideración ante la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad, a solicitud de quien inició el trámite.

El caso concluye con la expedición de la Constancia de Ausencia por Desaparición Forzada, o con el envío de la carta donde se informa las razones por las cuales no se otorgará la constancia o luego de resolver la solicitud de reconsideración."

Artículo Segundo.— DEROGAR el sexto párrafo del artículo 2º de la Directiva N° 01-2005-DP, aprobada por Resolución Defensorial N° 04-2005-DP y modificada por la Resolución Defensorial N° 021-2008/DP.

Artículo Tercero.— ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Primer Adjunto
Encargado del Despacho de la
Defensora del Pueblo

455637-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Disponen inscripción de la empresa Instituto Idea Perú S.A.C. en el Registro Electoral de Encuestadoras

RESOLUCIÓN N° 007 -2010-JNE

Expediente N° J-2009-850

Lima, ocho de enero de dos mil diez

VISTO el pedido de inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras formulado por el señor Pedro Saturnino Mejía López, representante de la empresa INSTITUTO IDEA PERU S.A.C.

CONSIDERANDOS

1. En virtud de lo prescrito por la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y por la Ley N° 27369, que la modifica, el Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución N° 390-2005-JNE, modificada por Resolución N° 355-2006-JNE, aprobó el Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, cuyo artículo 4 establece los requisitos para la inscripción en el citado registro.

2. Con los documentos adjuntados, indicación del domicilio y acreditación del profesional calificado, la empresa satisface los requisitos previstos en el artículo 4 del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, por lo que debe disponerse la inscripción de la empresa INSTITUTO IDEA PERU S.A.C., asignándosele un número de registro y procediéndose a la apertura de la partida correspondiente.

3. El artículo 191 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, prevé que la publicación o difusión de encuestas y proyecciones de cualquier naturaleza sobre los resultados de las elecciones a través de los medios de comunicación puede efectuarse hasta el domingo anterior al día de las elecciones.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Resolución N° 130-2008-JNE.

El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo Primero.— Inscribir en el Registro Electoral de Encuestadoras a la empresa INSTITUTO IDEA PERU S.A.C., la que deberá sujetar su actividad a las atribuciones y prohibiciones establecidas en las normas electorales respectivas.

Artículo Segundo.— Abrir la partida correspondiente a dicha encuestadora, asignándole como código de identificación el Registro N° 157-REE/JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

MINAYA CALLE

MONTOYA ALBERTI

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

451036-1

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

**Incluyen al distrito de Acraquia,
provincia de Tayacaja, departamento
de Huancavelica, dentro de los alcances
de la R.J. N° 071-2010/JNAC/RENEC**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 076-2010/JNAC/RENEC**

Lima, 8 de febrero de 2010

VISTO: El Decreto Supremo N°021-2010-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06FEB2010, el Oficio N°000444-2010/GOR/RENEC (08FEB2010) de la Gerencia de Operaciones Registrales, el Informe N°000013-2010/SGAE/GOR/RENEC (08FEB2010) de la Sub Gerencia de Actividades Electorales y el Informe N°000233-2010/GAJ/RENEC (08FEB2010), de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene a su cargo la inscripción de los nacimientos, matrimonios, divorcios, defunciones y otros actos que modifican el estado civil, emite las constancias correspondientes, prepara y mantienen actualizado el padrón electoral, proporciona al Jurado Nacional de Elecciones y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, entre otras;

Que, mediante Decreto Supremo N°020-2010-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30ENE2010, el Poder Ejecutivo convocó a nuevas Elecciones Municipales para el día domingo 06 de junio de 2010, con la finalidad de elegir Alcaldes y Regidores de los concejos distritales, detallados en el anexo que forma parte del mismo;

Que, a través de la Resolución Jefatural N°071-2010/JNAC/RENEC de fecha 04FEB2010, se aprobó el cierre del padrón electoral de los 28 distritos señalados en el anexo del Decreto Supremo N°020-2010-PCM;

Que, con Oficio N°357-2010-SG/JNE, la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones puso en conocimientos del RENEC, la emisión de la Resolución N°054-2010-JNE por la cual, el pleno de dicho organismo electoral disponía integrar la Resolución N°036-2010-JNE e incluir en el proceso de convocatoria a nuevas elecciones municipales, al distrito de Acraquia, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; señalando estar gestionando para ello, la emisión del Decreto Supremo correspondiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N°021-2010-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 06FEB2010, se modificó el Decreto Supremo N°020-2010-PCM incorporando la circunscripción del distrito de Acraquia en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica en el proceso de elecciones municipales convocado;

Que, en este sentido, se hace necesaria la inclusión del distrito de Acraquia en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica dentro de los alcances de la Resolución Jefatural N°071-2010/JNAC/RENEC;

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 27764, el Padrón Electoral se cierra ciento veinte (120) días antes de la realización de cualquier proceso electoral, fecha a partir de la cual, no es posible efectuar variaciones de domicilio, nombre ni otro dato que altere la información contenida en el referido padrón; y,

Estando a lo dispuesto por la Ley N°26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y Artículo 1° de la Ley N° 27764;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Incluir dentro de los alcances de la Resolución Jefatural N°071-2010/JNAC/RENEC (04FEB2010), a la circunscripción del distrito de

Acraquia, en la provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

455831-1

MINISTERIO PUBLICO

**Aceptan renuncias, dan por concluidas
designaciones, designan y nombran
fiscales en los Distritos Judiciales de
Piura, Lima, Puno, Huaura, Tumbes,
Cusco, La Libertad y Amazonas**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 256-2010-MP-FN**

Lima, 9 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

El escrito, cursado por el doctor Marcelino Pacherras Timaná, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita; en el cual comunica su renuncia al cargo, por motivos estrictamente personales y familiares.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Marcelino Pacherras Timaná, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, materia de la Resolución N° 1663-2009-MP-FN, de fecha 16 de noviembre del 2009; dejándose sin efecto su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Paita, materia de la Resolución N° 094-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2010.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

456175-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 257 -2010-MP-FN**

Lima, 9 de febrero 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicios y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Ana Lourdes Collazos Munive, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución N° 1214-2008-MP-FN, de fecha 09 de setiembre del 2008.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Roger Estanislao Tumi Pacori, Fiscal Adjunto



Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 1065-2009-MP-FN, de fecha 10 de agosto del 2009.

Artículo Tercero.- Designar de la doctora Ana Lourdes Collazos Munive, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar del doctor Roger Estanislao Tumi Pacorí, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima; en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Fiscal Superior Titular Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

456175-2

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 258-2010-MP-FN

Lima, 9 de febrero 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Gladys Aida Péndola Arviza, Fiscal Provincial Titular Mixta de Sullana, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Sullana, así como su designación como Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Sullana, materia de la Resolución N° 389-2009-MP-FN, de fecha 25 de marzo de 2009.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Gladys Aida Péndola Arviza, Fiscal Provincial Titular Mixta de Sullana, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Tumbes - Piura.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo de la Fiscalía Suprema de Control Interno, Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

456175-3

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 259-2010-MP-FN

Lima, 9 de febrero 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Galy Miguel Sulca Torres, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal de El Collao.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Yulianna Nalia Miranda Garro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Especializada en Delitos Aduaneros y Contra la Propiedad Intelectual.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

456175-4

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 260-2010-MP-FN

Lima, 9 de febrero 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de Huaura, designándolos en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Barranca, a los siguientes doctores:

- Fernando Nilo Ayala Borja
- Dulio Ricardo Álvarez Bobadilla

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Fiorella Ivone Bayona López, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huaura, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Barranca.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

456175-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 261-2010-MP-FN

Lima, 9 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2010-MP-FN-JFS de fecha 29 de enero del 2010, se creó con carácter transitorio y hasta el 30 de junio del 2010, la plaza de Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Tumbes, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Contralmirante Villar, a fin de garantizar una atención oportuna e inmediata a la sociedad en el citado Distrito Judicial.

Que, al encontrarse vacante la mencionada plaza, se hace necesario cubrirla con el Fiscal que asuma provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor César Henry Ramírez Aleman, como Fiscal

Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Contralmirante Villar, materia de la Resolución N° 426-2009-MP-FN, de fecha 30 de marzo de 2009.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor César Henry Ramírez Aleman, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Contralmirante Villar.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Pedro Manuel Silva Araujo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Tumbes, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Contralmirante Villar.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tumbes, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

456175-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 262-2010-MP-FN**

Lima, 9 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Edwin Roan Zúñiga Machado, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial del Cusco, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

456175-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 263-2010-MP-FN**

Lima, 9 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2010-MP-FN-JFS de fecha 29 de enero de 2010, se creó con carácter transitorio y hasta el 30 de junio del 2010, la Segunda Fiscalía Provincial Mixta Transitoria de Paiján, Distrito Judicial de La Libertad, a fin de garantizar una atención oportuna e inmediata a la sociedad en el citado Distrito Judicial.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta Transitoria de Paiján, Distrito Judicial de La Libertad, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar la denominación de la Fiscalía Provincial Mixta de Paiján, Distrito Judicial de La Libertad, con todo su personal, en Primera Fiscalía Provincial Mixta de Paiján, Distrito Judicial de La Libertad.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Hilda Palmira Paiba Cossios, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta Transitoria de Paiján.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Martha Gemaly Rosales Echevarría, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta Transitoria de Paiján.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

456175-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 264-2010-MP-FN**

Lima, 9 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2010-MP-FN-JFS de fecha 29 de enero del 2010, se creó con carácter transitorio y hasta el 30 de junio del 2010, las plazas de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial, de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Otuzco, Fiscal Provincial, de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz y las Plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de La Libertad, a fin de garantizar una atención oportuna e inmediata a la sociedad en el citado Distrito Judicial.

Que, al encontrarse vacantes las plazas de Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales, se hace necesario cubrir los referidos Despachos con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Patricia del Carmen Pérez Calderón, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Otuzco.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Mario Manuel Cabrera Huertas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Otuzco.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Aldo Michell Carrera Portales, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Pataz.

Artículo Cuarto.- Nombrar como Fiscales Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Judicial de La Libertad, designándolos en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Trujillo, a los siguientes doctores:

- María Julia del Carmen Benites Goicochea
- Manuel Andrés Zavaleta Vargas
- Lucy Ysabel Gastañadui Ybañez
- Jorge Luis Fernando Rasilla Bravo de Rueda



Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

456175-9

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 265-2010-MP-FN

Lima, 9 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2010-MP-FN-JFS de fecha 29 de enero de 2010, se creó con carácter transitorio y hasta el 30 de junio del 2010, la Tercera Fiscalía Provincial Transitoria de Prevención del Delito de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, a fin de garantizar una atención oportuna e inmediata a la sociedad en el citado Distrito Judicial.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Transitoria de Prevención del Delito de Trujillo, Distrito Judicial de La Libertad, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora María del Rosario Milian Solar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Trujillo, materia de la Resolución N° 469-2005-MP-FN, de fecha 03 de marzo de 2005.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora María del Rosario Milian Solar, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Transitoria de Prevención del Delito de Trujillo.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Karla Yadhira Carrión Nevado, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Transitoria de Prevención del Delito de Trujillo.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Irene Milagritos Cruzado Zapata, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de La Libertad, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Trujillo.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

456175-10

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 266-2010-MP-FN

Lima, 9 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

El fax N° 1716-2009-MP-PJFS-AMAZONAS, cursado por el doctor Oswaldo Bautista Carranza, Fiscal Superior

Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, mediante el cual eleva el documento del doctor Manuel Segundo Bardales Mori, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designado en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Chachapoyas, en el cual comunica su renuncia al cargo, por motivos de personales.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor Manuel Segundo Bardales Mori, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Chachapoyas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 373-2002-MP-FN, de fecha 05 de marzo de 2002, a partir del 19 de diciembre de 2009.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Miguel Martín Sánchez Urquiaga, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Chachapoyas, Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Chachapoyas, materia de la Resolución N° 983-2005-MP-FN, de fecha 04 de mayo de 2005.

Artículo Tercero.- Nombrar al doctor Miguel Martín Sánchez Urquiaga, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Chachapoyas, con retención de su cargo de carrera.

Artículo Cuarto.- Nombrar a la doctora Lourdes Valqui Zuta, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Mixta de Chachapoyas.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

456175-11

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 267-2010-MP-FN

Lima, 9 de febrero de 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2010-MP-FN-JFS de fecha 29 de enero del 2010, se creó con carácter transitorio y hasta el 30 de junio del 2010, la Tercera Fiscalía Provincial Mixta Transitoria de Chachapoyas, Distrito Judicial de Amazonas, a fin de garantizar una atención oportuna e inmediata a la sociedad en el citado Distrito Judicial.

Que, al encontrarse vacante la plaza de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta Transitoria de Chachapoyas, Distrito Judicial de Amazonas, se hace necesario cubrir el referido Despacho con los Fiscales que asuman provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Noemy Vega Llatance, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta Transitoria de Chachapoyas.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Lenin Montalvo Cubas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Mixta Transitoria de Chachapoyas.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

456175-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 268-2010-MP-FN**

Lima, 9 de febrero 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 009-2010-MP-FN-JFS de fecha 29 de enero del 2010, se creó con carácter transitorio y hasta el 30 de junio del 2010, la plaza de Fiscal Adjunto Superior del Distrito Judicial de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Bagua, a fin de garantizar una atención oportuna e inmediata a la sociedad en el citado Distrito Judicial.

Que, al encontrarse vacante la mencionada plaza, se hace necesario cubrirla con el Fiscal que asuma provisionalmente el cargo.

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Segundo Tito Chilón Barturen, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Bagua, materia de la Resolución N° 929-2007-MP-FN, de fecha 09 de agosto de 2007.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Segundo Tito Chilón Barturen, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada de Bagua.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Cecilia Noemí Martínez Chávez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de Segunda Fiscalía Provincial Mixta del Módulo Básico de Justicia de Bagua.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

456175-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 269 -2010-MP-FN**

Lima, 9 de febrero 2010

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Rosario Isabel Quico Palomino, Fiscal Adjunta

Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución N° 1806-2005-MP-FN, de fecha 28 de setiembre del 2005.

Artículo Segundo.- Dar por concluida la designación del doctor Fredy Eloy Vizcarra Villegas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, materia de la Resolución N° 1470-2008-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2008.

Artículo Tercero.- Designar a la doctora Rosario Isabel Quico Palomino, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Cuadragésima Tercera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Cuarto.- Designar al doctor Fredy Eloy Vizcarra Villegas, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Vigésima Primera Fiscalía Provincial Penal de Lima.

Artículo Quinto.- Nombrar a la doctora Marianella del Carmen Vega Pacora, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Pool de Fiscales de Lima.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Superior Titular - Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO WILFREDO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de
la Fiscalía de la Nación

456175-14

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco de Crédito del Perú S.A. el cierre temporal de agencias ubicadas en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 920 -2010

Lima, 26 de enero de 2010

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que se le autorice el cierre temporal de trece (13) Agencias, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para los mencionados cierres temporales;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A" mediante el Informe N° 12-2010-DSB "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A. el cierre temporal de trece (13) Agencias, del 23 de enero al 06 de marzo de 2010 como máximo, según el siguiente detalle:



- Agencia Faucett (Código SBS 208), ubicada en Av. Elmer Faucett 567, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;
- Agencia Maranga (Código SBS 206), ubicada en Av. La Marina 2831 Maranga, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima;
- Agencia Ventanilla (Código SBS 342), ubicada en Mz. I-1, Lote 1 y 2 Zona Industrial, Carretera a Ventanilla Km 5.5, distrito de Ventanilla, provincia Constitucional del Callao;
- Agencia Mega Plaza (Código SBS 338), ubicada en Av. Alfredo Mendiola 3698, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;
- Agencia Zárate (Código SBS 355), ubicada en Av. Gran Chimú Mz. B-4 Lote 6, Urb. Zárate, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima;
- Agencia San Juan de Miraflores (Código SBS 234), ubicada en Av. Los Héroes 499, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;
- Agencia Villa El Salvador (Código SBS 291), ubicada en Av. Juan Velasco Alvarado 885, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;
- Agencia Villa María del Triunfo (Código SBS 350), ubicada en Av. Pachacútec 2201, distrito de Villa María del Triunfo, provincia y departamento de Lima;
- Agencia Aurora (Código SBS 254), ubicada en Av. Mariscal Castilla 695. Urb. Aurora, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;
- Agencia Caminos del Inca (Código SBS 420), ubicada en Av. Caminos del Inca 208 esquina con Calle Punta Pejerrey, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;
- Agencia Higuiereta (Código SBS 213), ubicada en Av. Tomás Marsano cdra. 28, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;
- Agencia Argentina (Código SBS 156), ubicada en Av. Argentina 2096, distrito de Lima, provincia y departamento de Lima;
- Agencia San Juan de Lurigancho (Código SBS 348), ubicada en Intersección Av. Fernando Wiesse y Av. Canto Grande Mz. I-1 Lt. 2 y 3. Urb. Mariscal Cáceres, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

455659-2

RESOLUCIÓN SBS N° 921-2010

Lima, 26 de enero de 2010

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú S.A. para que se le autorice el cierre temporal de tres (03) Agencias, de acuerdo con el detalle descrito en la parte resolutive y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente para los mencionados cierres temporales;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A" mediante el Informe N° 16-2010-DSB "A";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Crédito del Perú S.A. el cierre temporal de tres (03) Agencias, del 23 de enero al 06 de marzo de 2010 como máximo, según el siguiente detalle:

- Agencia Corpac (Código SBS 358), ubicada en Av. Canaval y Moreyra 265, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
- Agencia Túpac Amaru (Código SBS 225), ubicada en Av. Túpac Amaru N° 4929, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima.
- Agencia Panamá (Código SBS 218), ubicada en Av. República de Panamá 4089, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

455659-1

Autorizan al Banco de la Nación la corrección de la dirección de agencia ubicada en el distrito de Comas, provincia de Lima

RESOLUCION SBS N° 1188-2010

Lima, 2 de febrero de 2010

EL INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la corrección de la dirección de una (1) Agencia consignada en la Resolución SBS N° 382-2007, según se indica en la parte resolutive;

CONSIDERANDO:

Que la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B" mediante el Informe N° 011-2010-DSB "B"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación la corrección de la dirección de la siguiente agencia:

Ubicación	Dirección Anterior Resolución SBS N° 382-2007	Dirección Actual según Certificado de Numeración de la Municipalidad	Distrito	Provincia	Departamento
	Av. Tupac Amaru N° 1797	Av. Tupac Amaru N° 5697	Comas	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN MENDIOLAZA MOROTE
Intendente General de Banca

455401-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

Aprueban normas complementarias al nuevo Reglamento Nacional de Administración del Transporte

ORDENANZA REGIONAL N° 250
GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO
REGIONAL AMAZONAS

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, sus modificatorias, Ley N° 27902; Ley N° 28013; Ley N° 28926; Ley N° 28961; Ley N° 28968 y Ley N° 29053, y demás normas complementarias

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los literales a) y g) del artículo 56° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece entre las funciones específicas del Gobierno Regional en materia de Transportes, el de formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de transportes de la región, de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales, así como autorizar, supervisar, fiscalizar y controlar la prestación de los servicios de transporte interprovincial dentro del ámbito Regional;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, la acción estatal en materia de transportes se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de las condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; conforme lo prevé el numeral 4.1) del artículo 4° del cuerpo legal acotado, que establece que el rol del Estado en materia de transportes y tránsito terrestre proviene de las definiciones nacionales de política económica y social. El Estado incentiva la libre y leal competencia en el transporte cumpliendo funciones que, siendo importantes para la comunidad no pueden ser desarrolladas por el sector privado;

Que el artículo 15° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dispone una serie de medidas para el transporte público terrestre interprovincial de pasajeros, además establece quienes son las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre, según corresponda: El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los Gobiernos Regionales, las Municipalidades Provinciales, la Policía Nacional del Perú y el INDECOP;

Que el artículo 44° del Decreto Supremo N° 037-2007-MTC, Modificatoria del Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S. N° 009-2004-MTC) establece sobre la antigüedad de los vehículos de transporte terrestre, faculta a la autoridad regional y provincial, según su competencia determinará el plazo en el que será aplicable en su jurisdicción, la antigüedad máxima de permanencia en el servicio establecido de acuerdo a la realidad de su parque automotor;

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de abril de año 2009, en su artículo 25°, numeral 25.1.1 prescribe que la antigüedad máxima de acceso al servicio de los vehículos de transporte público de personas será de tres (3) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, en el numeral 25.1.2. - Antigüedad de vehículos de Transporte Terrestre, establece que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación; asimismo el numeral 25.1.3 señala que la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio del transporte público de personas de ámbito regional podrá ser ampliada como máximo hasta en cinco (05) años por decisión adoptada mediante Ordenanza Regional. Reglamento que entrará en vigencia a partir del 1° de julio de 2009, fecha en la que quedará derogado el Decreto Supremo N° 009-2004-MTC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2010-MTC, de fecha 21 de Enero del 2010, se modifica el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por D. S. N° 017-2009-MTC, en lo que concierne al Capital Social, estableciendo en el numeral 38.1.5.2 para el servicio de

transporte público regular de personas de ámbito regional: Cien (100) Unidades Impositivas Tributarias de patrimonio mínimo y para el transporte mixto: Cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Este patrimonio mínimo podrá ser reducido hasta en un cincuenta por ciento (50%) en rutas en las que exista más de un servicio y hasta en un setenta (70%) cuando el servicio se preste entre centros poblados de zonas de menor desarrollo económico, debidamente identificadas, en las que no exista otro servicio de transporte;

Que según lo dispuesto en el Inc. a) Art. 15° concordante con el primer párrafo del Art. 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada con la Ley N° 27902, el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, así como aprobar decisiones de carácter Institucional, de interés público y ciudadano a través de Ordenanzas Regionales;

Que, estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo Regional N° 002 de fecha 20 de enero del año 2010, mediante Acuerdo N° 009, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de sus facultades conferidas por el Inc. a) del Art. 37°, concordante con el Art. 38° de la Ley N° 27867 y su modificatoria N° 27902, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Se ha aprobado la Ordenanza siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA NORMAS
COMPLEMENTARIAS AL NUEVO REGLAMENTO
NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL TRANSPORTE**

Artículo Primero: AUTORIZAR, dentro del ámbito jurisdiccional del Gobierno Regional Amazonas, la prestación del servicio regular de transporte público de personas en vehículos de las Categorías M3 de menor tonelaje, o M2, en rutas en las que no exista transportistas autorizados que presten servicios con vehículos habilitados de la categoría M3, más no está facultado para autorizar presten servicio interprovincial vehículos de la categoría M1 (autos);

Artículo Segundo: AMPLIAR, hasta cinco (05) años la antigüedad máxima de permanencia de un vehículo al servicio de transporte público de personas del ámbito regional;

Artículo Tercero: AUTORIZAR, la reducción del patrimonio mínimo exigido por norma nacional, de Cien (100) Unidades Impositivas Tributarias, para el servicio de transporte público regular de personas y para el transporte mixto de Cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias, hasta en un cincuenta por ciento (50%) en rutas en las que exista más de un servicio y hasta en un setenta (70%) cuando el servicio se preste entre centros poblados de zonas de menor desarrollo económico, debidamente identificadas en las que no exista otro servicio de transporte, de conformidad al artículo 38.1.5.2 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, modificado por el D.S. N° 006-2010-MTC.

Artículo Cuarto: La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano";

Artículo Quinto: DISPONER la publicación de la Presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Amazonas;

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Amazonas, para su promulgación.

En Chachapoyas, a los 26 días del mes de enero del año 2010.

ROLANDO RAMOS CHUQUIMBALQUI.
Consejero Delegado
Consejo Regional Amazonas

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 27 días del mes de Enero del 2010.

OSCAR R. ALTAMIRANO QUISPE
Presidente Gobierno Regional de Amazonas



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Modifican la Res. N° 121-2009-PATPAL-FBB/MML

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 027-2010-PATPAL-FBB/MML

San Miguel, 2 de febrero del 2010.

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 121-2009-PATPAL-FBB/MML, de fecha 31 de julio del 2009, la misma que designa a los funcionarios responsables de brindar la información concerniente a la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Resolución de Dirección Ejecutiva N° 225-2009-PATPAL-FBB/MML, que aceptó la renuncia efectuada por la Señorita Roxana Jessica Mancilla Canales, en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda.

CONSIDERANDO:

Que, el Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda es un Organismo Público Descentralizado, adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Ley N° 28998, la misma que goza de autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, que tiene por finalidad proporcionar bienestar, esparcimiento, cultural, educación y recreación cultural a favor de la comunidad;

Que, mediante Ordenanza N° 1023, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 12 de junio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barreda;

Que, conforme a las funciones y atribuciones señaladas a la Dirección Ejecutiva, en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, se señala expresamente que: *“La Dirección Ejecutiva es el órgano de más alta autoridad administrativa.”*;

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5, del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado la Ley N° 27806, precisa que las entidades de la Administración Pública establecerán progresivamente, de acuerdo a su presupuesto, la difusión, a través de internet, de sus portales, para lo cual la entidad deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración y administración del Portal de Transparencia;

Que, asimismo, el artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, establece que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda;

Que, en ese sentido, mediante Resolución N° 121-2009-PATPAL-FBB/MML, se designó a los funcionarios responsables de la administración del Portal Institucional y de la actualización de la información contenida en el mismo, así como designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, dentro del marco de lo establecido en la Ley N° 27806;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 225-2009-PATPAL-FBB/MML, se aceptó la renuncia efectuada por la Señorita Roxana Jessica Mancilla Canales, en el cargo de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 146 Ley del Patronato del Parque de Las

Leyendas y sus modificatorias, el Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 042-81-VI, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza N° 1023 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y estando a lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de lo señalado en los artículos 5° y 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806; y,

Con cargo a dar cuenta al Consejo Directivo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- MODIFIQUESE el artículo 2° de la Resolución N° 121-2009-PATPAL-FBB/MML, debiendo quedar de acuerdo al siguiente detalle:

Designar al Dr. Sergio Chávez Eguizabal, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Patronato del Parque de Las Leyendas - Felipe Benavides Barredas, como el funcionario responsable de brindar la información que se solicite al Patronato del Parque de Las Leyendas – Felipe Benavides Barreda, dentro del marco de lo dispuesto en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; dejándose en consecuencia sin efecto, todo aquello que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Administración de la entidad la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO GUEVARA OCAMPO
Director Ejecutivo
Parque de Las Leyendas

456093-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Declaran de necesidad e interés público para el distrito la ejecución de la obra de Pavimentación de la Av. Andrés Avelino Cáceres, ubicada en la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán

ACUERDO DE CONCEJO N° 010

Ate, 03 de Febrero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE,

VISTO en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de Febrero de 2010, la Moción de Orden del Día presentado por el Regidor Johnny Walker Vásquez Arana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de Interés Público, Vecinal o Institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, según lo establece el artículo 50°, inciso d), de la Ordenanza N° 039/MDA, que aprobó el Reglamento de Organización Interior del Concejo de la Municipalidad Distrital de Ate, las Mociones de Orden del Día son propuestas mediante las cuales los Regidores ejercen su derecho de pedir al Concejo Municipal, adopte Acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses de la Comunidad.

Que, la Avenida Andrés Avelino Cáceres, ubicada en la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán, es una

vía que comunica a la comunidad de Huaycán en toda su extensión desde la Carretera Central.

Que, la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán, en los últimos tiempos viene alcanzando un gran desarrollo económico y comercial, por lo que significa de vital importancia para el logro de las metas propuestas por la gestión a favor de las comunidades y asentamientos humanos ubicados en el ámbito de su jurisdicción, contar con la infraestructura urbana y vial acorde a las expectativas y metas propuestas, además por sus pobladores en el desarrollo del comercio y la economía familiar, siendo en este caso la Av. Andrés Avelino Cáceres, una arteria de vital importancia para alcanzar este cometido, por cuanto comunica y atraviesa a la Comunidad Urbana y Autogestionaria de Huaycán en toda su extensión, convirtiéndose ésta, en el ingreso principal a dicha comunidad, cuya ejecución se encuentra incluida en el Presupuesto del Gobierno Regional de Lima, sin embargo a pesar del tiempo transcurrido, aun no se inician las obras.

Que, conforme se establece en el artículo 10º, inciso 2) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones y obligaciones de los Regidores formular pedidos y Mociones de Orden del Día.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Regidor Johnny Walker Vásquez Arana, presenta la Moción de Orden del Día, ante el Concejo Municipal, solicitando Declarar como Necesidad e Interés Público para el Distrito de Ate, la pronta ejecución de la obra de pavimentación de la Av. Andrés Avelino Cáceres, ubicada en la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán en bienestar del interés y el desarrollo integral de la Comunidad.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

SE ACUERDA:

Artículo 1º.- DECLARAR como Necesidad e Interés Público para el Distrito de Ate, la pronta ejecución de la obra de Pavimentación de la Av. Andrés Avelino Cáceres, ubicada en la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán en bienestar del interés y el desarrollo integral de la Comunidad.

Artículo 2º.- DISPONER que a través de la Gerencia Municipal, se efectúen las coordinaciones pertinentes con el Gobierno Regional de Lima, en calidad de ente rector, encargado de la ejecución de tan importante obra, con la finalidad de agilizar su realización en bienestar de la Comunidad.

Artículo 3º.- DISPÓNGASE la Publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4º.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas, Secretaría General, Secretaría de Imagen Institucional y demás unidades orgánicas de la Corporación Municipal involucradas en la ejecución del presente Acuerdo.

Regístrese comuníquese y cúmplase.

JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
Alcalde

455918-1

Nombran Ejecutora Coactiva de la Subgerencia de Ejecución Coactiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0056

Ate, 03 de Febrero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE ATE;

VISTO el Informe N° 002-2010/MDA-CCPM de la Comisión de Concurso Público de Méritos N° 001-2010-MDA, efectuado para cubrir las plazas vacantes de Un (01) Ejecutor Coactivo y Un (01) Auxiliar Coactivo para la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Gerencia de

Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Ate, el Proveído N° 525-2010/MDA/A del Despacho de Alcaldía, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0013 de fecha 05 de enero de 2010, se autorizó la ejecución del Concurso Público de Méritos N° 001-2010-MDA, para cubrir las plazas vacantes de Un (01) Ejecutor Coactivo y Un (01) Auxiliar Coactivo para la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Ate, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", Ley N° 27204, el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, asimismo, se designó a la Comisión encargada de dicho Concurso,

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002 de fecha 07 de enero de 2010, se aprobó las Bases del Concurso Público de Méritos N° 001-2010-MDA, destinada a la contratación y/o nombramiento por reemplazo de un (01) Ejecutor Coactivo y un (01) Auxiliar Coactivo para la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Ate.

Que, el cargo de Ejecutor Coactivo y de Auxiliar Coactivo, serán cubiertos por contratación y/o nombramiento, conforme lo señala la Ley N° 27204, previo Concurso Público, para cumplir con las funciones y/o actividades que dispone la Ley N° 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", plazas que se encuentran consideradas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), contando con el financiamiento correspondiente para su ejecución.

Que, mediante Informe N° 002-2010/MDA-CCPM la Comisión de Concurso Público de Méritos, emite el cuadro de méritos, adjuntando la documentación sustentatoria, así como el nombre del postulante que resultó ganador para cubrir una (01) plaza de Ejecutor Coactivo, proceso que se desarrolló siguiendo los procedimientos aprobados, asimismo, se precisa que no pudo cubrirse la plaza de un (01) Auxiliar Coactivo, declarándolo DESIERTO, por cuanto los postulantes no cumplían con el puntaje mínimo requerido, ni el perfil adecuado al cargo.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26979 "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", Ley N° 27204 y la Ley N° 29465 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2010, es procedente el Nombramiento del Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de Ate.

Que, mediante Proveído N° 525-2010/MDA/A el Despacho de Alcaldía, indica se proyecte la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- NOMBRAR a partir de 03 de febrero de 2010 a la Abogada ELENA BEATRIZ CACERES BULEJE, en el cargo de Ejecutor Coactivo I, Nivel Remunerativo F-1, de la Sub Gerencia de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Ate, en mérito a las consideraciones antes expuestas.

Artículo 2º.- La servidora pública nombrada percibirá la remuneración que corresponda al cargo, afectándose el egreso al presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010.

Artículo 3º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Personal, Oficina de Presupuesto y demás áreas pertinentes de esta Corporación Municipal, con conocimiento de la parte interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN ENRIQUE DUPUY GARCÍA
Alcalde

455918-2



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Ratifican y prorrogan plazo de vigencia de las Ordenanzas N°s. 175 y 178-MDI

ORDENANZA N° 0199-MDI

Independencia, 25 de enero del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Independencia, en Sesión Ordinaria de la fecha ha debatido el Informe N° 010-2010-GAT/MDI, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, respecto a la aplicación de las Ordenanzas N° 175-MDI y N° 178-MDI.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Reforma Constitucional y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF, prescribe que en caso que las municipalidades no cumplan con lo dispuesto por el artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma (publicar a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación la Ordenanza que aprueba el monto de las tasas por arbitrios), sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al primero de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 175-MDI se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; y la determinación de las Tasa del Año 2009 en el distrito de Independencia;

Que, mediante Informe N° 010-2010-GAT/MDI, la Gerencia de Administración Tributaria recomienda que para la aplicación de la Ordenanza N° 175-MDI, ratificada para el año 2009 por la Municipalidad Metropolitana de Lima, es necesario ampliar su vigencia para el año 2010, el cual no perjudicaría económicamente a la entidad. Asimismo señala que la citada Ordenanza al haberse aprobado como consecuencia de la aplicación del IPC para el año 2009, significa también que se debe ampliar los topes aprobados para el año 2009, mediante Ordenanza N° 178-MDI.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate correspondiente, con la dispensa del trámite de aprobación de Actas, el Pleno del Concejo aprobó con el voto Mayoritario a favor de los Regidores la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA Y PRORROGA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LAS ORDENANZAS N° 175-MDI Y N° 178-MDI

Artículo Primero: RATIFICAR Y PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 175-MDI que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; y la determinación de las Tasas del Año 2009 en el distrito de Independencia.

Artículo Segundo: RATIFICAR Y PRORROGAR el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 178-MDI que otorga beneficios sobre la determinación de arbitrios en predios de índice de uso de casa habitación, centros educativos, mercados de abastos, centros de salud pública y a la micro y pequeña industria.

Artículo Tercero: DEROGAR la Ordenanza N° 197-MDI que Aprobó el Contenido de lo previsto en el Decreto de Alcaldía N° 006-MDI que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; y la Determinación de las Tasas del Año 2010 en el distrito de Independencia.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Secretaría General y a todas las dependencias, el cumplimiento estricto de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LOVELL YOMOND VARGAS
Alcalde

455291-1

Aprueban bases del Sorteo “Premiación: Ponte al Día y Gana” para el período 2010

DECRETO DE ALCALDÍA N° 002-2010-MDI

Independencia, 02 de febrero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE INDEPENDENCIA;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ordenanza N° 093-MDI, publicada el 23 de mayo del 2005 en el Diario Oficial El Peruano, dispone la creación del Sistema de Premiación y Reconocimiento al Vecino de Independencia Puntual, en el cual participaran todos los contribuyentes reconocidos dentro del Programa del Vecino de Independencia Puntual – VIP, este sistema consiste en la realización periódica de sorteos de premios y otorgamiento de beneficios y promociones, los cuales serán organizados de acuerdo a la oportunidad de pago de las obligaciones tributarias.

Que, la Tercera Disposición Transitoria y Final de la mencionada Ordenanza, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones complementarias que sean necesarias para la organización, adecuación e implementación de este programa.

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2009-MDI, de fecha 23 de julio del 2009, modificada por el Decreto de Alcaldía N° 001-2010-MDI, de fecha 29 de enero de 2010, se Aprueba el Reglamento de la Ordenanza N° 093-MDI, estableciendo los procedimientos administrativos para el cumplimiento del Programa del Vecino de Independencia Puntual – VIP, disponiendo en la primera Disposición Final del precitado Reglamento, que para el caso de los sorteos en fechas conmemorativas: Aniversario del Distrito, Fiestas Patrias y Fiesta Navideña se podrá exceptuar del cumplimiento de los plazos señalados en el Artículo 5° de la Ordenanza N° 093-MDI.

Que, es necesario establecer procedimientos administrativos para la ejecución del Sorteo: “Ponte al Día y Gana” que consiste en premiar a las personas naturales y/o sociedades conyugales, con la finalidad de promover el desarrollo económico e incentivar una cultura puntual y de pago oportuno del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Que estando a lo indicado por la Unidad de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 049-2010-JAL/MDI de fecha 29 de enero de 2010 y con el Visto Bueno de la Gerencia de Secretaría General y Gerencia de Administración Tributaria.

El uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo previsto en la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 093-MDI.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR las bases del Sorteo “Premiación: Ponte al Día y Gana”, para el periodo 2010, y que en anexo forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración

de Recursos, Oficina de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Informática y Desarrollo Tecnológico publique la Bases del Sorteo en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

LOVELL YOMOND VARGAS
Alcalde

456027-1

Aprueban realización del primer Sorteo: "Premiación: Ponte al Día y Gana" por aniversario del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003-2010-MDI

Independencia, 04 de febrero de 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 8° de la Ordenanza N° 093-MDI, aprueba la creación del Sistema de Premiación y Reconocimiento al Vecino de Independencia Puntual, en el cual participan todos los contribuyentes reconocidos dentro del Programa del Vecino de Independencia Puntual – VIP, este sistema consiste en la realización periódica de sorteos de premios y otorgamiento de beneficios y promociones, los cuales serán organizados de acuerdo a la oportunidad de pago de las obligaciones tributarias.

Que, la Tercera Disposición Transitoria y Final de la mencionada Ordenanza, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las disposiciones complementarias que sean necesarias para la organización, adecuación e implementación de este programa.

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2009-MDI, modificada por el Decreto de Alcaldía N° 001-2010-MDI, se Aprueba el Reglamento de la Ordenanza N° 093-MDI, estableciendo los procedimientos administrativos para el cumplimiento del Programa del Vecino de Independencia Puntual – VIP y del Sistema de Premiación y Reconocimiento al Vecino de Independencia Puntual.

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 002-2010-MDI, de fecha 02 de febrero de 2010, se aprueban las bases del Sorteo "Premiación: Ponte al Día y Gana", para el periodo 2010, con la finalidad de promover el desarrollo económico e incentivar una cultura puntual y de pago oportuno del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

Que, es necesario aprobar la fecha, lugar y demás normas complementarios que garanticen la correcta implementación y éxito del Sorteo: "Ponte al Día y Gana" para premiar a las personas naturales y/o sociedades conyugales, que se encuentren al día en el pago de sus tributos municipales.

Que estando a lo indicado por la Unidad de Asesoría Legal, mediante el Informe N° 051-2010-UAL/MDI de fecha 01 de febrero de 2010 y con el Visto Bueno de la Gerencia de Secretaría General y Gerencia de Administración Tributaria.

El uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo previsto en la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 093-MDI.

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la realización del primer Sorteo "Premiación: Ponte al Día y Gana", por motivo del 46° Aniversario del Distrito, el cual se realizará el día lunes 15 de Marzo, a partir de las 20:00 horas, en la Plaza Cívica del distrito.

Artículo Segundo.- ESTABLECER que para el presente sorteo, los contribuyentes reconocidos dentro del Programa del Vecino de Independencia Puntual – VIP, que

hasta el 14 de marzo del 2010, efectúen el pago de sus tributos, tendrán las siguientes opciones:

a) Contribuyentes que se encuentre al día en sus obligaciones tributarias hasta el periodo 2009: UNA (01) OPCION.

b) Contribuyentes adicionalmente, que cumplan con el pago de la 1ª Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al periodo 2010: TRES (03) OPCIONES.

c) Contribuyentes que cumplan con el pago total del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al periodo 2010: SEIS (06) OPCIONES

Artículo Tercero.- DISPONER que los premios a sortearse, para esta oportunidad serán los siguientes:

PREMIOS	CANTIDAD	PARTICIPANTES	GANADORES
Automóvil 0 Km.	1	Personas Naturales y Sociedades Conyugales contribuyentes puntuales en el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.	1
Refrigeradoras	5		5
Televisores LCD	5		5
Ollas Arroceras	19		19
Extractores	19		19
Licuadoras	19		19
Hornos Tostadores	19		19
Planchas	19		19

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración de Recursos, Unidad de Informática y Desarrollo Tecnológico el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y, a la Unidad de Informática y Desarrollo Tecnológico su publicación en el portal Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

LOVELL YOMOND VARGAS
Alcalde

456028-1

MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

Crean el Programa de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables y de Formalización de Segregadores en el distrito

ORDENANZA N° 094-2009/MLV

La Victoria, 14 de diciembre de 2009

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

VISTO; en la sesión ordinaria de la fecha, el dictamen conjunto N° 005-2009-CPPPAL/MDLV de las Comisiones Permanentes de Planeamiento Presupuesto y Asuntos Legales, y de Servicios a la Ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, teniendo además como finalidad representar al vecindario y promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales;

Que, el artículo 80° numeral 3.1 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – establece como una las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud,



la de proveer el servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos – tiene como objeto establecer los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuado, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana; disponiendo en el artículo 43° que las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generen un beneficio económico, en favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento, o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven a mejorar el manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Que, la citada ley modificada por el Decreto Legislativo N° 1065 estipula en su artículo 4° numeral 10) que se encuentra dentro de sus lineamientos de política, fomentar la formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes, teniendo en cuenta las medidas para prevenir los daños derivados de su labor, la generación de condiciones de salud y seguridad laboral, así como la valoración social y económica de su trabajo. Asimismo, en concordancia con ello el artículo 10° in fine de misma norma establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, la Ley N° 29149 – Ley que regula la actividad de los recicladores – establece en su artículo 5° que dicha actividad es regulada por los gobiernos locales como entes rectores, en el marco de sus atribuciones, orientándose a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, precisando que los programas y proyectos de gestión y manejo de residuos sólidos que se implementen deben incluir la actividad de los recicladores;

Que, el artículo 7° de la Ley 29149 señala que los gobiernos locales implementan programas de incentivos a la segregación en la fuente, los cuales pueden incluir compensación a los contribuyentes a través de la reducción del pago de tarifas o la entrega de bienes o servicios a menos costo o de forma gratuita, o como parte de programas de certificación ambiental de empresas o instituciones en general;

Que, mediante Ordenanza N° 295-2000-MML se crea el Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos, el cual tiene por objeto establecer las disposiciones que rigen los aspectos técnicos y administrativos del Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos y determinar las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que generan residuos sólidos y de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de los residuos sólidos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 147-2002-MML se aprueba el Reglamento de la citada Ordenanza, el cual establece en su artículo 90° que las municipalidades regularán la operación de la recolección y transporte de residuos segregados en la fuente, determinando la cantidad de empresas, microempresas y personas naturales necesarias para operar en su jurisdicción;

Que, en virtud de las normas legales glosadas y tomando en cuenta la realidad del distrito la Gerencia de Servicios a la Ciudad ha propuesto la creación del Programa de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables y de Formalización de Segregadores en el distrito de La Victoria, con el objeto de efectuar el manejo efectivo, sostenible y de calidad de los residuos sólidos, permitiendo simultáneamente generar empleo, inclusión social, formalización y promoción de la micro y pequeña empresa;

Que, el artículo 9° numeral 8 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades – estipula que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas legales de la materia y contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 389-09-GAJ/MDLV y de la Gerencia de

Planeamiento y Presupuesto mediante memorándum N° 1108-2009-GPP/MDLV; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA EL PROGRAMA DE RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS REAPROVECHABLES Y DE FORMALIZACIÓN DE SEGREGADORES EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

Artículo Primero.- Aprobar la implementación del Programa de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables y de Formalización de Segregadores en el distrito de La Victoria que facilite el manejo integral y sostenible de los residuos sólidos, contribuyendo a la generación de empleos dignos y protegiendo la salud pública en el distrito.

Artículo Segundo.- Aprobar la creación del Registro Municipal de Organizaciones de Segregadores Formalizados del distrito de La Victoria, el cual estará a cargo de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Servicios a la Ciudad que dentro del plazo quince (15) días hábiles implemente el Reglamento de Recolección Selectiva de Residuos Sólidos y para que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, efectúe el diseño técnico de implementación del Programa de Recolección Selectiva.

Artículo Cuarto.- Aprobar el incentivo ambiental que consiste en campañas de limpieza, mejoramiento de áreas verdes y el reconocimiento mediante certificado ambiental, los cuales serán otorgados a las urbanizaciones, barrios y/o asentamientos humanos que hubieran donado semanalmente la mayor cantidad de residuos sólidos al programa municipal de recolección selectiva a través de los segregadores y MYPES autorizadas por la Municipalidad.

Artículo Quinto.- Prohibir las prácticas informales de recolección, recuperación y reciclaje de residuos sólidos, bajo pena de sanción pecuniaria e incautación de los vehículos menores que utilicen para tal fin.

Artículo Sexto.- Incorporar en la Ordenanza N° 033-2007/MDLV que aprueba el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas derivadas de la función fiscalizadora y el Cuadro de Infracciones y Escala de Multas Administrativas, las infracciones y sanciones que se detallan:

PARA LOS OPERADORES

INFRACCION	TIPO (leve, grave, muy grave)	CATEGORIA (% UIT)	SANCION COMPLEMENTARIA
Por trabajar en horario no autorizado.	LEVE	5%	Decomiso/Retención
Por transportar residuos sólidos reaprovechables sin autorización de la Municipalidad de la Victoria.	GRAVE	15%	Decomiso/Retención/ internamiento del vehículo
Por circular en vías no autorizadas	GRAVE	10%	Decomiso/Retención
Por romper bolsas	GRAVE	10%	Decomiso/Retención
Por no contar con uniforme e instrumentos de protección personal	LEVE	5%	
Por faltarle el respeto al vecino.	GRAVE	10%	
Por conducta inmoral durante el servicio.	MUY GRAVE	25%	Revocación del registro Municipal
Por trabajar con menores de edad que no cuenten con autorización.	MUY GRAVE	25%	Revocación del registro Municipal
Por trabajar con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad (lucos, cintas reflectivas, entre otros)	MUY GRAVE	25%	Decomiso/Retención
Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas.	MUY GRAVE	25%	Revocación del registro Municipal
Por reciclar material no autorizado.	LEVE	5%	Decomiso/Retención
Por realizar la venta de residuos sólidos reciclables en locales no autorizados por la Municipalidad.	GRAVE	10%	Decomiso/Retención
Por realizar la compra de residuos sólidos reciclables a recicladores informales no autorizados.	GRAVE	10%	Decomiso/retención

PARA LOS GENERADORES

INFRACCION	TIPO (leve, grave, muy grave)	CATEGORIA (% UIT)	SANCION COMPLEMENTARIA
Por no contar con contenedores para el almacenamiento respectivo (Generador mayor a 50 Kg./día)	GRAVE	10%	Decomiso/Retención/ Clausura temporal o definitiva
Por almacenamiento y/o tratamiento de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos sin autorización o sin cumplir con las normas técnicas sanitarias vigentes.	MUY GRAVE	20%	Decomiso/Retención/ Clausura temporal o definitiva
Por no realizar una adecuada segregación de residuos en la fuente. (Generador mayor de 50 Kg.)	GRAVE	10%	Decomiso/Retención/ Clausura temporal o definitiva
Por no respetar el horario de recolección selectiva	LEVE	5%	Decomiso/Retención
Por arrojar residuos sólidos orgánicos e inorgánicos en la vía pública (calles, pistas, veredas, parques, etc.)	MUY GRAVE	20%	Decomiso/Retención/ Internamiento del vehículo.

Artículo Séptimo.- Facultar al señor Alcalde para dictar las disposiciones complementarias para ejecutar el programa que se aprueba en la presente Ordenanza.

Artículo Octavo.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad de La Victoria, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ALBERTO SÁNCHEZ AIZCORBE C.
Alcalde

455444-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Aprueban Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad

ORDENANZA N° 287-MSI

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

Vistos, en Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 04 de febrero de 2010, los Dictámenes N° 07-2010-CAJ-LS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y N° 09-2010-ADM-FIN-SIS-FIS/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 225-MSI de fecha 19 de diciembre de 2007, publicada el 04 de enero de 2008, se aprobó la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad de San Isidro y con Ordenanza N° 233-MSI de fecha 9 de abril del 2008, publicada el 17

de abril del 2008 se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante el Informe N° 379 -2009-0500-GPPDC/MSI de fecha 28 de diciembre de 2009, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo sustenta las modificaciones planteadas y alcanza una propuesta para la aprobación de la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que contempla las modificaciones orientadas a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales, las cuales se detallan en los Informes Técnicos sustentatorios para la aprobación del ROF y del CAP, respectivamente;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad de San Isidro vigentes;

Que, de acuerdo con el Artículo 34° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones y el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública, en el caso de las Municipalidades, los citados instrumentos de gestión institucional se aprueban por Ordenanza Municipal;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del Acta la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANICA, EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Artículo Primero.- Aprobar la Estructura Orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad de San Isidro, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Disponer que el texto del Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal aprobado en el Artículo que antecede y que forma parte de la presente Ordenanza, sean publicados en el Portal de la Municipalidad Distrital de San Isidro (www.munisidro.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 225-MSI de fecha 19 de diciembre de 2007 y la Ordenanza N° 233-MSI que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad.

Artículo Cuarto.- Disponer que de conformidad con el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el presente dispositivo legal, sin sus anexos, sea publicado en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en San Isidro, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil diez.

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

455443-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Designan funcionario responsable del portal de transparencia

RESOLUCIÓN N° 087-2010-RASS

Santiago de Surco, 4 de febrero de 2010



EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: Las Resoluciones Nros. 346, 418 y 420-2009-RASS; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución No. 346-2009-RASS, se designó como responsable de difundir la información y publicación de las normas legales que emita la Municipalidad en el Portal de Transparencia, al señor FERNANDO MILTÓN NATIVIDAD SALCEDO encargado de la Gerencia de Sistemas y Procesos de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución N° 418-2009-RASS del 31.08.2009 se dio por concluida la encargatura de la Gerencia de Sistemas y Procesos al señor FERNANDO MILTÓN NATIVIDAD SALCEDO y con Resolución N° 420-2009-RASS del 01.09.09, se designó al señor FERNANDO MILTÓN NATIVIDAD SALCEDO como Gerente de Sistemas y Procesos por lo que, resulta conveniente dejar sin efecto la Resolución N° 346-2009-RASS y designar al nuevo Responsable del Portal de Transparencia;

Que, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927, tienen por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el último párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 27806, establece que "La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet", concordante con el literal c) del Artículo 3° del Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que prescribe, que es "Obligación de la máxima autoridad de la Entidad: Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia";

Que, con Resolución Ministerial N° 398-2008-PCM publicada en el Diario Oficial El Peruano el 05.12.08, se aprueba la Directiva N° 004-2008-PCM/SGP - "Lineamientos para la Uniformización del Contenido de los Portales de Transparencia de las Entidades Públicas", la misma que establece en su Artículo 5°.. Del responsable de la aplicación de la presente directiva: "Que la responsabilidad de la aplicación de la presente directiva recae en el encargado de implementar el Portal de Transparencia de la Entidad, conforme a la ley sobre la materia";

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS - Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general; legisla que "La publicación de las normas estará a cargo de un funcionario designado para tales efectos por el titular de la entidad emisora. El cumplimiento de dichas funciones estará sujeto a las responsabilidades establecidas en las normas pertinentes";

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor FERNANDO MILTÓN NATIVIDAD SALCEDO Gerente de Sistemas y Procesos, como el Funcionario Responsable de difundir a través del Portal de Transparencia Vía Internet la información de la Municipalidad de Santiago de Surco, asimismo, es responsable de la elaboración, implementación y actualización del Portal de Transparencia de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al señor FERNANDO MILTÓN NATIVIDAD SALCEDO Gerente de Sistemas y Procesos, como el Funcionario Responsable de las publicaciones de las normas legales que emita la Municipalidad, en el Portal de Transparencia de la Corporación Municipal y en el INTRANET del empleado de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el señor FERNANDO MILTÓN NATIVIDAD SALCEDO Gerente de Sistemas y Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco, es Responsable de la aplicación correcta de la Directiva N° 004-2008-PCM/SGP "Lineamientos

para la Uniformización del Contenido de los Portales de Transparencia de las Entidades Públicas".

Artículo Cuarto.- SEÑALAR que las obligaciones y funciones del Sr. FERNANDO MILTÓN NATIVIDAD SALCEDO, Gerente de Sistemas y Procesos, dispuestas en los Artículos Primero y Tercero de la presente resolución, se regulan por el Reglamento de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y por la Directiva N° 004-2008-PCM/SGP aprobada por la Resolución Ministerial N° 398-2008-PCM.

Artículo Quinto.- LA PRESENTE Resolución de Alcaldía deberá ser publicada en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, al día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 10° de la Directiva N° 004-2008-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 398-2008-PCM.

Artículo Sexto.- DISPONER que todos los funcionarios de las Gerencias y Subgerencias que integran la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, proporcionen y faciliten, bajo responsabilidad, toda la información que sea requerida por el funcionario designado dentro de los términos legales y en las condiciones que haga posible su cumplimiento, a fin de que cumpla con la función encomendada.

Artículo Séptimo.- DEROGAR la Resolución N° 346-2009-RASS del 09.07.09 y cualquier otra disposición legal que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia de Sistemas y Procesos de la Municipalidad de Santiago de Surco, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMADOYRO
Alcalde

456090-1

MUNICIPALIDAD DE
SURQUILLO

Modifican el TUPA de la Municipalidad

(Se publica el presente Decreto de Alcaldía a solicitud de la Municipalidad de Surquillo, mediante Oficio N° 016-2010/SG-MDS, recibido el 8 de febrero de 2010)

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 007-A- 2009-MDS

Surquillo, 18 de agosto de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO:

El Informe N° 020-2009-GM-MDS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 086-2009-GODU-MDS de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, el Informe N° 174-2009-GAJ-MDS de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Municipal mediante Informe N° 020-2009-GM-MDS refiere que estando a los informes de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano; y Gerencia de Asesoría Jurídica, otorgan su conformidad por su contenido;

Que, la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, refiere que en la jurisdicción de nuestro distrito se ha incrementado la instalación de mobiliarios urbanos (postes, anclas, cabinas, etc), así como la ejecución de obras civiles de instalación de redes (telecomunicaciones, cable, gas, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado) en la vía pública, es por ello que proponen que se modifique los derechos de pago en el caso de procedimiento establecidos en nuestro Texto Único de Procedimientos Administrativos - Tupa, aprobado mediante Ordenanza N° 130/ MDS, denominado Autorización y conformidad de obra, área de vía pública (Sedapal, Luz del Sur y Telefónica y/o otras empresas de servicio público) y Autorización de traslado

y/o cambio de postes y/o anclas para redes telefónicas, eléctricas y de cablevisión, ubicado en el número de orden 3, 4, y 5 que corresponde tramitar a la Sub Gerencia de Obras Públicas dependiente, de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, propone la modificación del Tupa en los numerales mencionados;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 establece en su Artículo N° 28.5 que al encontrarse aprobado el Tupa aquellas modificaciones que no impliquen la creación de procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, éstos deben de formalizarse en el caso de los gobiernos locales mediante decreto de alcaldía;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su Artículo N° 39° señala que el Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía las que tienen la naturaleza jurídica de normas municipales y el Artículo N° 42° refiere que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y regulan asuntos de interés general, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, estando a lo establecido en el Artículo N° 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972

DECRETA:

Artículo Único.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Surquillo, aprobado mediante Ordenanza N°130/MDS, conforme se expresa a continuación:

DICE:

UNIDAD ORGÁNICA; GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

N° ORD	DENOMINACION PROCEDIMIENTO	DERECHOS DE PAGO		
			% UIT	IMPORTE S/.
3	AUTORIZACION Y CONFORMIDAD DE OBRA PARA EL TENDIDO QUE TUBERIAS Y DUCTOS DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y/O TELECOMUNICACIONES, CON ARREGLO A LEY.	Inspección Ocular	2.424	S/.80.00
		Pago por cada expediente hasta un máximo de 150ml.		
		En Zanja	45.455	S/1.500.00
		Conformidad de obra	3.333	S/.110.00
		Pago adicional por interferencia de vía	2.788	S/.92.00

N° ORD	DENOMINACION PROCEDIMIENTO	DERECHOS DE PAGO		
			% UIT	IMPORTE S/.
4	AUTORIZACION Y CONFORMIDAD DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE REGISTROS, CAMARAS PARA TELEFONOS Y LUZ ELECTRICA CON ARREGLO A LEY	Inspección Ocular	2.424	S/.80.00
		Derechos	6.182	S/.204.00
		Conformidad de Obra	3.333	S/.110.00
5	AUTORIZACION PARA TRASLADO U/O CAMBIO DE POSTES Y/O ANCLAS PARA REDES TELEFONICAS, ELECTRICAS Y/O CABLEVISION	Inspección Ocular	2.424	S/.80.00
		Derechos	6.424	S/.212.00

DEBE DECIR:

UNIDAD ORGÁNICA; GERENCIA DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

SUBGERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS

N° ORD	DENOMINACION PROCEDIMIENTO	DERECHOS DE PAGO		
			% UIT	IMPORTE S/.
3	AUTORIZACION Y CONFORMIDAD DE OBRA PARA EL TENDIDO QUE TUBERIAS Y DUCTOS DE AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y/O TELECOMUNICACIONES, CON ARREGLO A LEY.	Derechos por cada 5 metros lineales	4.393	S/.145.00
		Conformidad de Obra por cada 5 metros lineales	2.575	S/.85.00
4	AUTORIZACION Y CONFORMIDAD DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE REGISTROS, CAMARAS PARA TELEFONOS Y LUZ ELECTRICA CON ARREGLO A LEY	Derechos por cada una	8.333	S/.275.00
		Conformidad de obra por cada una	1.666	S/.55.00
5	AUTORIZACION PARA TRASLADO Y/O CAMBIO DE POSTES Y/O ANCLAS PARA REDES TELEFONICAS, ELECTRICAS Y/O CABLEVISION	Derechos por cada uno	5.303	S/.175.00
		Conformidad de Obra por cada uno	2.575	S/.85.00

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GUSTAVO SIERRA ORTIZ
Alcalde

455439-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales respectivamente, deberán además remitir estos documentos en disquete o al siguiente correo electrónico. normaslegales@editoraperu.com.pe

LA DIRECCIÓN